

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“La inteligencia artificial y su impacto en el Derecho:
desafíos legales, éticos y regulatorios en el Perú,
2024”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Bach. LAYME QUISPE, Roger

Bach. ROJAS JULMAC, Ronald Jean Pierre

ASESOR:

- Mgt. SZCZCPANSKY GROBAS, David

Puerto Maldonado, junio 2026

**UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE
DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS**



TESIS

**“La inteligencia artificial y su impacto en el Derecho:
desafíos legales, éticos y regulatorios en el Perú,
2024”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTORES:

Bach. LAYME QUISPE, Roger

Bach. ROJAS JULMAC, Ronald Jean Pierre

ASESOR:

- Mgt. SZCZCPANSKY GROBAS, David

Puerto Maldonado, junio 2026

RST-RI_La inteligencia artificial y su impacto en el Derecho: desafíos legales, éticos y regulatorios en el Perú, 2024

INFORME DE ORIGINALIDAD

6%	7%	1%	4%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	dspace.unach.edu.ec	1%
	Fuente de Internet	
2	repositorio.ucsp.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
3	tesis.unap.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
4	rio.upo.es	1%
	Fuente de Internet	
5	hdl.handle.net	1%
	Fuente de Internet	
6	repository.ucc.edu.co	1%
	Fuente de Internet	
7	uvadoc.uva.es	1%
	Fuente de Internet	

Excluir citas	Activo	Excluir coincidencias	< 1%
Excluir bibliografía	Activo		

PRESENTACIÓN

La presente tesis titulada "Inteligencia Artificial y su Impacto en el Derecho: Desafíos Legales, Éticos y Regulatorios en Perú, 2024" es un estudio académico dirigido a analizar, de manera crítica y sistemática, las consecuencias producidas por la aplicación de la inteligencia artificial (IA) en el sistema jurídico peruano, particularmente en un contexto donde las tecnologías emergentes comienzan a converger con la disciplina del Derecho y el desempeño de funciones públicas y privadas relacionadas con la administración de justicia y la salvaguarda de los derechos fundamentales.

Este estudio se enmarca en un contexto donde la implementación de sistemas inteligentes está rodeada de una amplia proliferación, caracterizada por la prestación de servicios legales de manera más eficiente, a la vez que ofrece riesgos significativos en el ámbito de la responsabilidad legal, equidad, transparencia, privacidad y seguridad de la información. Dadas estas circunstancias, existe una necesidad más que evidente de llevar a cabo un estudio científico dirigido a entender los desafíos existentes y proponer algunas pautas para facilitar una regulación adecuada mientras se asegura un equilibrio entre la innovación tecnológica y el estado constitucional de Derecho.

La investigación se estructura en cinco capítulos, donde en el primero se plantea el problema, los objetivos y la justificación. En el segundo se abordan los antecedentes y los fundamentos teóricos. En el tercero se expone la metodología jurídico-dogmática. En el cuarto, se presentan los resultados obtenidos a partir del análisis de la doctrina y la normativa, y en el quinto, se hace la discusión final, con las conclusiones y recomendaciones.

Por ello, esta investigación busca contribuir al dominio del derecho con reflexiones sobre la docencia del derecho y la práctica de la disciplina, de modo que se contemple la regulación de la inteligencia artificial en el Perú, asegurando el uso de la misma de forma responsable y garantizando el respeto a los principios, valores y derechos que forman el sistema jurídico.

INTRODUCCIÓN

El avance en la tecnología de la Inteligencia Artificial (IA) ha revolucionado varios dominios en la sociedad, incluyendo los campos económico y legal, convirtiéndola en una de las tecnologías más importantes hoy en día. Su capacidad para automatizar funciones, aprender y tomar decisiones complejas, y analizar y procesar grandes cantidades de datos ha expandido los límites de la mente humana y ha planteado preguntas en los dominios legal y ético. En el campo del Derecho, ha habido una influencia de estas tecnologías en las actividades relacionadas con la interpretación de normas, la gestión de información judicial, la prestación de servicios legales y la formulación de políticas públicas, lo que fomenta un análisis crítico de las ventajas, riesgos y el alcance que estas tecnologías pueden proporcionar en un estado constitucional.

En Perú, la introducción de sistemas inteligentes se está llevando a cabo de manera muy gradual y, hasta ahora, no existe un marco regulatorio que rija los sistemas, especialmente en áreas donde están involucrados derechos fundamentales. Esta situación crea vacíos y desafíos en la responsabilidad civil, penal y administrativa relacionados con los sistemas de toma de decisiones automatizadas, así como las preocupaciones éticas respecto a la discriminación algorítmica, la opacidad del sistema y el procesamiento masivo de datos personales. Reflexionando sobre la situación, es evidente la urgencia de diseñar estándares regulatorios que garanticen el uso responsable de la IA y que dicha tecnología no agrave las desigualdades estructurales ni comprometa principios esenciales del Derecho como la dignidad humana, el debido proceso o la igualdad ante la ley.

La presente tesis busca analizar y explicar los problemas legales y de ética que la inteligencia artificial plantea como regla en el sistema jurídico peruano y presentar alternativas a dichos problemas que incorporan y regulan la inteligencia artificial de una forma que resguarda derechos de los ciudadanos y el Estado Social y Democrático de Derecho. Para ello, se ha

optado por una metodología jurídica dogmática, que, contrastada con modelos de derecho regulatorio, jurisprudencial, y comparado, y una revisión de la crítica de modelos de regulaciones, permitió la elaboración de políticas de derecho de la tecnología promovidas en el país.

El desarrollo del trabajo no solo busca describir la realidad normativa existente, sino también contribuir a la construcción de una propuesta que permita fortalecer el sistema jurídico frente a los desafíos que implica la IA. En este sentido, la presente investigación constituye una herramienta académica pertinente para la comunidad jurídica, los operadores de justicia, legisladores, instituciones públicas y privadas, así como para futuros estudios que pretendan profundizar la interacción entre tecnología y Derecho en el Perú.

ÍNDICE DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN	4
INTRODUCCIÓN	5
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	7
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	9
1.1. Descripción del Problema	9
1.2. Formulación del Problema	13
1.2.1. Problema General.....	13
1.2.2. Problemas Específicos	14
1.3. Objetivos	14
1.3.1. Objetivo General	14
1.3.2. Objetivos Específicos	14
1.4. Categorías de Estudio.....	15
1.5. Hipótesis	15
1.5.1. Hipótesis General de Trabajo	15
1.5.2. Hipótesis Específicas.....	16
1.6. Justificación	16
1.6.1. Conveniencia del Estudio	16
1.6.2. Relevancia Social	17
1.6.3. Implicaciones Prácticas	17
1.6.4. Valor Teórico	18
1.6.5. Unidad Metodológica	18
1.7. Consideraciones Éticas.....	19
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	20
2.1. Antecedentes de Estudio	20
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	20
2.1.2. Antecedentes Nacionales	23
2.1.3. Antecedentes Locales	27
2.2. Modelo Teórico.....	27
2.3. Marco Teórico.....	28
2.3.1. Desafíos legales de la Inteligencia Artificial en el Derecho peruano.....	28
2.3.2. Implicancias éticas de la Inteligencia Artificial en el Derecho	40
2.3.3. Vacíos y limitaciones del marco regulatorio peruano sobre IA.....	50
2.4. Definición de Términos	61

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN	65
3.1. Enfoque de Investigación	65
3.2. Tipo y Nivel de estudio	66
3.3. Diseño de investigación	67
3.4. Métodos jurídicos aplicados	68
3.5. Unidades de análisis y fuentes jurídicas	69
3.6. Métodos y Técnicas	70
3.7. Tratamiento de los Datos	71
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	73
CAPÍTULO V: DISCUSIÓN	87
CONCLUSIONES	94
SUGERENCIAS	96
REFERENCIAS	98
ANEXOS	103

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del Problema

La inteligencia artificial (IA) es una rama de la informática dedicada a la construcción de máquinas que pueden realizar actividades que requieren de la inteligencia humana, por ejemplo, aprender, realizar procesos cognitivos, resolver conflictos, comprender y utilizar un lenguaje, sentir, y tomar decisiones. La IA está constituida por un conjunto de disciplinas que, dentro de la ciencia, son la matemática, la estadística, la neurociencia, la informática y la ciencia cognitiva. Esta disciplina integra técnicas de aprendizaje automático, procesamiento de lenguaje natural y visión por computadora. Su estado más avanzado hoy día es la creación de máquinas que no solo pueden imitar, sino que, además, potencialmente, expanden la capacidad de ejecución de una serie de actividades de un humano. Esta capacidad de la IA ha permitido la creación y uso de estas herramientas en sectores nuevos y complejos, como la medicina, la educación, el transporte y la industria. La capacidad de los modernos sistemas de IA de identificar nuevas variables y de adaptarse de forma autónoma a resultados inesperados los vuelven más efectivos que los sistemas, más analógicos, que han ido regidas por una lógica estática, así como la imitación, a la lógica analógica.

La IA ha cambiado la forma en que los seres humanos interactúan con la tecnología, pues ha comenzado una nueva era en la que los ordenadores no solamente ejecutan tareas que les son programadas, sino que son capaces de hacer decisiones por sí mismos, de manera autónoma, una vez que han sido entrenados. Este fenómeno ha generado tanto entusiasmo como

inquietud por su potencial impacto en la ética, la privacidad y el trabajo. La IA, por una parte, es capaz de grandes ventajas, como la creación de servicios personalizados, la automatización de tareas aburridas y la mejora de la toma de decisiones en base a datos. La IA, por otra parte, también plantea problemas como el sesgo algorítmico, la falta de transparencia y el control que se puede tener sobre estas tecnologías.

La Ciencia del Derecho involucra tanto la teoría como la práctica de analizar de manera específica y sistemática la ley, los principios fundamentales, las aplicaciones y las evoluciones de la ley dentro de varios contextos de la sociedad. Busca lograr la comprensión y exposición impecable de los ordenamientos jurídicos positivos, los principios que los rigen, la fuente y los circuitos de retroalimentación que tiene dentro del orden social. La ciencia del derecho, en cierta medida, involucra un estudio del derecho, no simplemente en su letra y espíritu junto con las interpretaciones, sino también de las instituciones que enmarcan, implementan, controlan y supervisan la legislación junto con las preocupaciones sociales y morales que motivan la ley. En el aspecto teórico, tiene como objetivo construir instrumentos de teoría de manera general, sobre la idea del derecho junto con su alcance, su intersección y pluralidad con otros campos, como las ciencias sociales, la política y la filosofía. La ciencia del derecho tiene como objetivo abordar problemas legales particulares en su aspecto práctico en la formulación e implementación de un orden jurídico social que sean más equitativos y eficientes. Tiene muchas ramas como el derecho civil, el derecho penal, el derecho administrativo, el derecho constitucional (y otros), lo que le permite abordar problemas específicos.

En resumen, la Ciencia del Derecho es una disciplina que asegura el derecho a la paz social, el derecho a la defensa de los derechos fundamentales, y la regulación del desarrollo justo y equilibrado de las sociedades en el ámbito de la justicia y la equidad.

El impacto de la Inteligencia Artificial (IA) en la jurisprudencia peruana y su comienzo en la automatización del análisis, la aplicación y la creación de normas es trascendental. La justicia, uno de los sistemas más lentos y

congestionados, mejora su funcionamiento mediante la agilización de la tramitación de procesos. La justicia más lenta la IA puede hasta democratizarla. Pese a los beneficios, la IA presenta problemas complejos. Facilita la identificación de patrones y la optimización de decisiones, el problema radica en que el proceso puede automatizarse y sesgarse judicialmente. La potencia de la herramienta es proporcional a los peligros que encierra. La IA en Perú podría ser el sistema de justicia más frágil y construir el dilema de la confianza en la herramienta para que funcione equitativamente.

La insipiente inteligencia artificial (IA) plantea, ya de forma práctica, problemas jurídicos de nuevo tipo. Uno de ellos consiste en hacerse cargo de la responsabilidad de la IA cuando por error o por algún tipo de daño se genera alguna consecuencia, por ejemplo, el dictado erróneo de alguna resolución o la denuncia de un sospechoso por el defecto del reconocimiento facial de algún sistema. Estas inquietudes revelan la ausencia de una normativa reguladora del uso de la IA en el ordenamiento jurídico del Perú. A su vez, el uso de la IA en el Derecho supone la restricción arbitraria del derecho de las personas en razón a la privacidad y los derechos de la no discriminación. En un país donde la elaboración de las normas es de carácter reactivo se observa que la IA puede evolucionar de tal forma que el sistema jurídico devenga obsoleto y las personas queden a la deriva, es decir, sin ninguna clase de garantías en relación a su vida y los derechos que les son inherentes.

Los desafíos éticos que plantea la IA dentro del marco legal peruano son particularmente receptivos dentro del contexto de desigualdades estructurales y baja confianza institucional. Uno de los principales riesgos/preocupaciones potenciales es la incorporación involuntaria de sesgos dentro de los algoritmos utilizados en el sistema de justicia y la posible discriminación de ciertos estratos sociales y/o económicos dentro de los algoritmos mal diseñados. Además, la aplicación de la IA en los procesos de toma de decisiones judiciales produce una relativa falta de transparencia y equidad con la pregunta, ¿cómo puede el sistema de justicia garantizar que los algoritmos sean transparentes y puedan ser desglosados por las partes en el sistema? Otra preocupación ética se relaciona con el dilema de la privacidad

de datos, especialmente respecto a datos personales, dado el hecho de que la IA requiere grandes cantidades de datos personales para operar. En Perú, dado el hecho de que tenemos una falta de regulaciones de protección de datos, esto puede dar lugar a una esfera de datos virtuales masivas y se tiene un entorno no regulado, lo que resulta en una falta total de sensibilidad hacia las áreas más vulnerables de la estratificación social.

El Perú enfrenta grandes dificultades, en relación a la IA, en el plano público debido a la falta de cohesión en sus políticas y su condición de ser, en muchos de sus aspectos, reactivas. Existe una falta de regulaciones, a nivel de la IA en particular, lo cual deja a quienes trabajan en la actividad jurisdiccional sin un norte acerca de su ejecución y fiscalización. Además, regular la IA fomenta la innovación tecnológica, pero también, por el lado de la protección de derechos fundamentales, la delinea. En un país en el cual, por sus escasos recursos, la burocracia lo hace complicado, desarrollar normativas vinculadas a la IA en el campo del Derecho a la supervisión de la misma, son políticas que se deben desarrollar y que deben ser tecnológicas. Finalmente, la falta de capacitación de los operadores jurídicos en temas tecnológicos agrava la situación. Este es un elemento que complica el establecimiento de normas que sean eficientes y pertinentes frente a los retos que plantea esta tecnología disruptiva.

En ausencia de un análisis exhaustivo del impacto de la Inteligencia Artificial (IA) y el Derecho, Perú corre el riesgo de sufrir diversas consecuencias con graves repercusiones en su sistema legal y en su sociedad en su conjunto. Legalmente hablando, la ausencia de marcos legales específicos puede llevar a vacíos legales, imprecisiones y ambigüedades con respecto a las instancias de responsabilidad y daños causados por la IA, dejando a las partes afectadas en una situación perjudicial de indefensión jurídica. Por ejemplo, en el caso de que los sistemas de IA emitan una decisión judicial o, peor aún, si la decisión es perjudicial y discrimina a un grupo(s) de personas, no habría claridad sobre quién debería ser responsable a nivel de hardware y, por lo tanto, sistemáticamente. Esto erosionaría aún más la presunción tautológica de confianza en un sistema en el que es evidente una

débil creencia social. La falta de supervisión de los algoritmos, desde el punto de vista ético, es probable que empeore o perpetúe las desigualdades estructurales que estos sistemas, si son delineados sin cuidado, tienden a reproducir el mensaje presente en los datos de entrenamiento. Esta situación afectaría predominantemente a ciertos grupos vulnerables, particularmente a personas empobrecidas y menos favorecidas, comunidades indígenas y minorías.

La opacidad integral de varios Sistemas de IA también ampliaría aún más la brecha de confianza dentro de un sistema opaco con el que el poder judicial ya tiene problemas. Por último, desde un punto de vista regulatorio, la ausencia de cualquier disposición sobre la IA dentro de la Ley probablemente liberaría una Tecnología que sería éticamente problemática, como la Vigilancia Masiva sin ninguna garantía de derechos humanos básicos, o la creación de una Dependencia Tecnológica con Sistemas Digitales Extranjeros que amenazan la Soberanía Digital Nacional. En general, esta ausencia de Supervisión Reguladora probablemente no solo empeoraría los males ya existentes del Sistema Legal en Perú, sino que también agravaría la brecha de inequidad existente y, de una manera más fundamental, contradice las normas universalistas de Justicia, Equidad y Derechos Humanos.

Por lo tanto, se necesita un análisis científico legal de los problemas relacionados con los desafíos de la Inteligencia Artificial (IA) en la ciencia del Derecho y sus implicaciones legales y éticas regulatorias en el país de Perú.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿Cuáles son los desafíos legales, éticos y regulatorios que plantea la incorporación de la inteligencia artificial en el ordenamiento jurídico peruano, en tal sentido cómo debería adecuarse el marco normativo nacional para garantizar una implementación responsable durante el año 2024?

1.2.2. Problemas Específicos

- i. ¿Qué desafíos legales genera la utilización de la inteligencia artificial en el Derecho peruano, especialmente en materia de responsabilidad y protección de derechos fundamentales?
- ii. ¿Cuáles son las implicancias éticas derivadas del uso de sistemas de inteligencia artificial en actividades jurídicas en el Perú?
- iii. ¿Qué vacíos y limitaciones presenta la regulación peruana actual sobre inteligencia artificial aplicada al ámbito jurídico?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Analizar los desafíos legales, éticos y regulatorios que presenta la inteligencia artificial en el ordenamiento jurídico peruano, con el fin de proponer lineamientos que orienten su adecuada regulación en el año 2024.

1.3.2. Objetivos Específicos

- i. Examinar los principales desafíos legales asociados al uso de la inteligencia artificial en actividades jurídicas en el Perú.
- ii. Analizar las implicancias éticas vinculadas a la aplicación de sistemas de inteligencia artificial en el ámbito jurídico peruano.
- iii. Evaluar el estado actual del marco regulatorio peruano sobre inteligencia artificial y determinar los vacíos normativos que requieren ser atendidos.

1.4. Categorías de Estudio

Tabla 1

Tabla de categorización

Categoría Principal	Subcategorías	Descripción Temática
1 Desafíos legales de la Inteligencia Artificial en el Derecho peruano	1.1. Responsabilidad jurídica por actos de IA	Análisis de la responsabilidad civil, penal y administrativa derivada del uso de sistemas inteligentes que pueden causar daños o afectar derechos.
	1.2. Protección de derechos fundamentales	Estudio del impacto de la IA en la privacidad, igualdad, no discriminación, debido proceso y otras garantías constitucionales.
	1.3. Fiabilidad, error y opacidad algorítmica	Examen de los riesgos asociados a la opacidad, falta de explicabilidad, errores y fallas en los sistemas automatizados aplicados al ámbito jurídico.
2 Implicancias éticas de la Inteligencia Artificial en el Derecho	2.1. Sesgos algorítmicos y equidad	Evaluación de cómo los algoritmos pueden reproducir desigualdades, afectar a grupos vulnerables o generar discriminación indirecta en decisiones jurídicas.
	2.2. Transparencia y explicabilidad algorítmica	Estudio de la necesidad de modelos comprensibles, verificables y auditables para garantizar decisiones jurídicas justas.
	2.3. Autonomía humana y supervisión ética	Análisis de los límites éticos en la delegación de decisiones al algoritmo y la obligación de mantener supervisión humana significativa.
3 Vacíos y limitaciones del marco regulatorio peruano sobre IA	3.1. Insuficiencia normativa	Identificación de carencias, fragmentación y falta de articulación en la regulación nacional sobre IA aplicada al ámbito jurídico.
	3.2. Estándares y mecanismos de supervisión	Revisión de la ausencia de auditorías algorítmicas, protocolos de control y entidades reguladoras especializadas.
	3.3. Comparación con modelos internacionales	Contraste con estándares de la Unión Europea, EE. UU., OCDE y otros sistemas para identificar buenas prácticas aplicables al Perú.

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General de Trabajo

El ordenamiento jurídico peruano no dispone de un marco normativo adecuado, sistemático y suficiente para regular el uso de la inteligencia

artificial en el ámbito jurídico, lo cual genera desafíos legales relacionados con la responsabilidad y los derechos fundamentales, dilemas éticos asociados al sesgo y la transparencia algorítmica, y vacíos regulatorios que requieren ser abordados mediante lineamientos de actualización normativa.

1.5.2. Hipótesis Específicas

- i. La legislación peruana vigente no regula de manera suficiente la responsabilidad jurídica derivada de los daños causados por sistemas de inteligencia artificial, lo que genera inseguridad jurídica y afecta la protección de los derechos fundamentales.
- ii. La incorporación de sistemas de inteligencia artificial en actividades jurídicas implica riesgos éticos significativos relacionados con el sesgo algorítmico, la falta de transparencia y la afectación a la equidad en la administración de justicia.
- iii. El marco regulatorio peruano sobre inteligencia artificial es fragmentario, reactivo y limitado, por lo que resulta insuficiente para garantizar una implementación responsable, supervisada y respetuosa de los derechos fundamentales en el ámbito jurídico.

1.6. Justificación

1.6.1. Conveniencia del Estudio

La utilización de la IA en el ámbito de la justicia y en el ámbito social plantea desafíos en la regulación y uso de la IA en países como el Perú, donde el sistema de justicia presenta desafíos en términos de inequidad y falta de confianza. Este trabajo, desde el Derecho, permite encontrar algunos de los grandes vacíos normativos y éticos que pueden vulnerar los derechos de las personas, como el derecho a la privacidad, a la igualdad y la justicia, y ofrecer alternativas para su resguardo. Además, esta investigación aporta al desarrollo de propuestas orientadas a la regulación de la IA desde la

perspectiva de la innovación, el acceso a la justicia y el fortalecimiento del Estado de derecho en el Perú.

1.6.2. Relevancia Social

Por los antecedentes mencionados, esta investigación presenta un impacto social notable, puesto que examina uno de los aspectos más relevantes de la convergencia entre tecnología y el ejercicio de la justicia, teniendo en consideración el impacto en los derechos y el principio de justicia social en el contexto peruano. Este estudio nos permite abrir el camino hacia el planteamiento de soluciones que faciliten el uso de la inteligencia artificial en el ámbito del derecho, orientados a la justicia, la transparencia y la protección de datos, con la posibilidad de que los ciudadanos, los actores del derecho, y las decisiones en pos de una mejora. Resultarán en especial los sectores más afectados por el ejercicio de cruzamientos y por el nivel de impacto de las propuestas. Esta investigación también tiene un impacto social potencial que resulta en la posibilidad de la construcción de un sistema jurídico más inclusivo, más eficiente, más confiable y que integra los aportes de la tecnología.

1.6.3. Implicaciones Prácticas

El presente estudio tiene consideración en su alcance, por cuanto sus resultados tienen la posibilidad de ayudar a impactar y proponer alternativas de solución, a fenómenos sociales y jurídicos de la falta de equidad, de falta de transparencia y de falta de eficiencia en el sistema legal del Perú. Desde el abordaje de la economía, el sistema judicial espaciado en las alternativas de solución, podría tener la posibilidad de un mejor aprovechamiento, por la disminución de recursos y de costos, de los procesos judiciales que son extensos y que, por consiguiente, son ineficientes. De la misma manera, el impacto de la regulación de la inteligencia artificial, podría generar espacios seguros y éticos en la implementación de procesos de naturaleza administrativa y en los de ámbito legal. Las alternativas de solución son de factible y posible implementación por cuanto tienen su sustento en la experiencia de varios países y en el establecimiento de un sistema regulatorio

a la medida del país para el abordaje de la tecnología contemporánea en el Derecho.

1.6.4. Valor Teórico

El impacto teórico que posee la investigación planificada es extraordinario, pues se centran en saberes jurídicos, en la manera cómo las tecnologías de la inteligencia artificial se relacionan con ciertos principios del Derecho, en especial, la responsabilidad, la equidad y la protección de derechos fundamentales, en un contexto como el peruano. Su impacto puede servir de base para la ciencia jurídica, la que considera el efecto que producen las tecnologías de la información en la regulación de una disciplina jurídica, en especial, para superar las visiones de un ordenamiento jurídico que se acompasa con la contemporaneidad, en especial, la complejidad de lo digital. También, el trabajo puede inspirar nuevas investigaciones un que no elude el hallazgo de vacío normativos, éticos y prácticos, que necesiten observación, en el derecho de las tecnologías, en la ética, y en la acción política. La investigación perseguida se constitutiva en un estudio metódico y en una fuente de confianza, producto de un análisis crítico de la literatura, de la legislación, de la comparativa y de la experiencia en el mundo, constituyéndose en un aporte fundamental para otras obras en el cruce de la inteligencia artificial y el Derecho.

1.6.5. Unidad Metodológica

El estudio en su conjunto ha utilizado un enfoque interdisciplinario y contextualizado, integrando perspectivas legales, éticas y regulatorias, que puede servir como un punto de referencia metodológico para otros investigadores interesados en abordar las implicaciones de las nuevas tecnologías con una perspectiva jurídica interdisciplinaria. La organización y transparencia de los procesos de recopilación y análisis de datos permitirá que la investigación no solo sea válida, sino que también se pueda construir un modelo de investigación en campos relacionados.

1.7. Consideraciones Éticas

Este trabajo investigativo centra sus consideraciones éticas en el deber de la imparcialidad y el rigor académico en el tratamiento de los documentos doctrinales, legales y teóricos. Deberá existir verdadera honestidad intelectual y, por tanto, prohibición de plagio, o, en caso de utilizar algunas de las citas, de forma adecuada y exhaustiva, con respeto a los derechos de autor, las condiciones éticas de la publicación, y las normas aplicables en este sentido. Por otra parte, el trabajo deberá ser ordenado y transparente con respecto a los procedimientos de selección y evaluación de las fuentes, y evitar los sesgos que puedan producir conclusiones distorsionadas. Así, en tanto que se trata de una investigación dogmática, deben tomarse con particular cuidado el análisis de los temas, para que se haga con un sentido crítico y responsable, y con el cuidado de los impactos que puedan tener las ideas y las conclusiones en el orden social y el orden jurídico, máximo en una circunstancia donde el uso de la IA pudiera estar en relación con el menoscabo de derechos fundamentales.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de Estudio

2.1.1. Antecedentes Internacionales

PRIMER ANTECEDENTE

Carvajal & Ortega (2024), realizaron la investigación titulada “*Impacto de la Inteligencia Artificial en el Derecho al Trabajo de los profesionales del Derecho*”, en la Universidad Nacional de Chimborazo de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas. Las principales conclusiones de la investigación son:

- i. La implementación de la inteligencia artificial en el ámbito legal ofrece ventajas notables, como la eficiencia, el análisis de datos y la simplificación de procesos legales. No obstante, también presenta desafíos significativos relacionados con sesgos, falta de interpretación humana, responsabilidad, privacidad, dependencia tecnológica y carencia de perspectiva moral. Es fundamental abordar estos desafíos de manera ética y colaborativa para aprovechar plenamente el potencial de la inteligencia artificial y mejorar la prestación de servicios legales en beneficio de una sociedad más justa y equitativa.
- ii. Los resultados de la investigación muestran que la implementación de la inteligencia artificial en el ámbito legal ha generado una diversidad de opiniones sobre su impacto en la estabilidad laboral de los profesionales del Derecho. Algunos ven en la IA una oportunidad para mejorar la calidad de los

servicios legales y generar nuevas oportunidades laborales, mientras que otros temen que pueda reducir la demanda de servicios tradicionales y requerir nuevas habilidades para mantenerse competitivos. Estas percepciones reflejan las expectativas y preocupaciones existentes en torno a la adopción de la IA en el campo jurídico, lo que destaca la necesidad de abordar equitativamente los desafíos y oportunidades que presenta la tecnología en el futuro del ejercicio legal.

- iii. La inteligencia artificial implementada en los sistemas de justicia de Argentina y Colombia ha demostrado su capacidad para reducir los tiempos de procesamiento de casos y mejorar la eficiencia. Aunque promete transformar el ámbito legal, es esencial enfrentar desafíos éticos y sociales para asegurar una implementación responsable y equitativa de la IA en este campo. La colaboración entre expertos en tecnología y profesionales del Derecho será clave para aprovechar plenamente los beneficios de la IA y promover una justicia más eficiente y accesible para la sociedad.

SEGUNDO ANTECEDENTE

(Ferrerías, 2023) realizó la investigación denominada: “*Consideraciones éticas y jurídicas en torno a la Inteligencia Artificial*”, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid de España. Llegando a las siguientes conclusiones:

- i. Es algo indudable que los múltiples usos y aplicaciones que se puede dar a la IA representan un gran potencial, ya sea para el desarrollo social, así como para el avance de la industria y la tecnología. Sin embargo, es necesario que los Estados sean los encargados de definir un código ético sobre la IA reflejando en el mismo cuestiones éticas sobre la forma en que se está empleando la tecnología, y cómo está afectando la sociedad.

- ii. Es fundamental abordar los desafíos actuales mediante una práctica social basada en la responsabilidad individual y colectiva. En lugar de priorizar los posibles fines maliciosos que pueden perjudicar el bienestar social, la ciencia de los datos debe reconsiderarse para proteger los intereses humanos. Siendo necesario que se inicien políticas gubernamentales, respuestas institucionales y enfoques humanísticos para conseguir dicho objetivo.
- iii. Pero no es suficiente con asentar las bases éticas y jurídicas, los profesionales del derecho también deben avanzar de la mano con estas nuevas tecnologías basadas en los sistemas IA. Éstos pueden suponer un gran avance dentro de los servicios legales ayudando a resolver situaciones con mayor agilidad, contribuyendo de esta forma a una justicia rápida y eficiente.

TERCER ANTECEDENTE

Cucanchón, Gómez & Humoa (2022), desarrollaron el trabajo de investigación denominado: “Transformaciones, desafíos y beneficios de la aplicación de la inteligencia artificial (IA) en el ejercicio de la abogacía en Colombia”, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Colombia; llegando a las siguientes conclusiones:

- i. Esta investigación nos ha permitido llegar a la conclusión que el derecho debe estar en constante actualización y evolución, para así poder regular las distintas actividades y necesidades sociales; por este motivo es necesario que el derecho haga uso de los distintos avances tecnológicos, científicos y ofimáticos que existen en la actualidad, esto permitirá desarrollar una actividad acorde al mundo actual y modernizarse. En los Distritos judiciales del país existe una gran sobre demanda de casos e indudablemente la inteligencia artificial es una herramienta que mejoraría la efectividad de los servicios judiciales.

- ii. De acuerdo con lo anterior, la implementación de la inteligencia artificial como herramienta de descongestión judicial y celeridad procesal en Colombia ha permitido grandes cambios en la actividad judicial y el ejercicio del derecho; es una herramienta que ha complementado y superado de manera positiva las dificultades por las cuales atravesó el sistema judicial colombiano debido al cese de actividades ocasionado por la pandemia. Es por lo anterior que, al fomentar un servicio de justicia célere y económico en términos de tiempo y costo financiero, se le garantiza a la sociedad que las instituciones jurídicas serán capaces de entregar a la ciudadanía un servicio eficiente de justicia.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

PRIMER ANTECEDENTE

Cano (2024), realizó la investigación titulada “Uso de la Inteligencia Artificial en los Egresados de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social de la Universidad Nacional del Altiplano Puno, 2023”, en la Universidad Nacional del Altiplano. Las principales conclusiones son:

- i. En conclusión, la mayoría de los egresados de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social de la UNA Puno está usando herramientas de inteligencia artificial en su trabajo. El 42,2% las usa ocasionalmente y el 34,6% de forma regular, lo que muestra que la IA se está integrando bien en la comunicación social. Esta tendencia indica que las tecnologías avanzadas están mejorando la eficiencia y calidad en áreas como redacción, corrección y diseño gráfico. Aunque el 19,2% de los encuestados aún no utiliza IA, la mayoría ya ha comenzado a adoptarla. En resumen, la inteligencia artificial está ganando importancia en el campo de la comunicación social y se está consolidando como una herramienta clave, con una probable expansión futura en su uso.

- ii. Finalmente, la implementación de herramientas de inteligencia artificial por parte de los graduados de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social de la UNA Puno demuestra una amplia adopción, en particular en el área de redacción y creación de contenidos multimedia, siendo la mayoría de los docentes usuarios de inteligencia artificial en un nivel alto. No obstante, la adopción de la inteligencia artificial en el área de marketing es considerablemente menor, predominando los graduados en esta área que no utilizan la inteligencia artificial. Estos resultados indican que, en efecto, existe un potencial en la inteligencia artificial para el ámbito de la redacción y la creación de contenidos multimedia, y que, en el área de marketing, se necesita un ajuste en la capacitación, haciendo énfasis en la urgencia de avanzar en la incorporación de nuevas herramientas digitales para el desarrollo de habilidades que permitan enfrentar la alta competitividad que existe en el mercado laboral.

- iii. Los graduados de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno indican una tendencia marcada por el uso de diversas herramientas de inteligencia artificial (IA) en sus empleos. Chat GPT se ha posicionado como la herramienta más utilizada en la redacción. Precisamente, la generación de textos de calidad, la creación de copias publicitarias y el contenido periodístico, explican la popularidad y la herramienta en la redacción de textos. Otras herramientas de uso comunes en la corrección de textos utilizadas son Grammarly y LanguageTool. Como se evidencia, la precisión lingüística es una necesidad en la comunicación. El diseño gráfico y la creación de contenido multimedia cuenta con el uso extendido de Canva y Adobe Sensei, los cuales son de considerable importancia en la

creación y edición de contenido visual. En la administración de campañas se observa una adopción reciente de la IA en Google Marketing Platform y HubSpot, y la gran mayoría sigue sin utilizar de manera activa la IA en esta área. La forma en que se utilizan estas herramientas indica que hay una preferencia por el uso de determinadas herramientas de acuerdo a sus necesidades, por lo que se evidencia la integración de la IA en áreas de la comunicación social y gran variedad de opciones tecnológicas de los egresados.

SEGUNDO ANTECEDENTE

Oquiche & Vela (2023), realizaron la investigación titulada *“Inteligencia Artificial y Responsabilidad Civil Extracontractual: Una Evaluación de los Criterios para su Aplicación”*, en el Departamento de Derecho y Ciencia Política de la Universidad de San Pablo. Llegando a las principales conclusiones:

- i. La implementación y desarrollo de tecnologías de inteligencia artificial presenta desafíos importantes para la sociedad, y es necesario que el gobierno lidere la creación de políticas públicas adecuadas para regularla. Aunque se están desarrollando iniciativas como la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA) y proyectos de ley, durante la presente investigación, se han identificado que, hasta el momento, no existen medidas activas y suficientes para abordar estos nuevos paradigmas, más bien la implementación de políticas públicas que regulen y fomenten el desarrollo de la inteligencia artificial se ven estancadas.
- ii. Los artículos contenidos en la sección sexta del Código Civil demuestran el carácter mixto de nuestra legislación al abordar la institución jurídica de la responsabilidad civil extracontractual. Por lo tanto, la posible respuesta ante los daños causados por sistemas con inteligencia artificial debe partir del marco

normativo vigente, teniendo en cuenta tanto el sistema subjetivo como el objetivo como punto de partida para la delimitación del factor de atribución de los daños causados por sistemas con inteligencia artificial.

- iii. La legislación peruana, a través del artículo 1969 del Código Civil, establece el principio de responsabilidad subjetiva como pilar fundamental para la atribución de responsabilidad civil extracontractual. Sin embargo, al aplicar este principio a los sistemas de IA, se vuelve ineficiente, dado que las máquinas no pueden actuar con dolo o culpa. Por tanto, se propone la figura de la personalidad electrónica para establecer la responsabilidad civil subjetiva de la IA en caso de causar daños a terceros. La personalidad electrónica, mediante una ficción legal, permitiría establecer una mayor responsabilidad y deber de diligencia por parte de los creadores y propietarios de las IA. Además, ayudaría a determinar de manera más clara la antijuricidad de su conducta y el factor de atribución en casos de daños causados. No obstante, la aplicación de la personalidad electrónica para las IA sigue siendo un tema controversial que requiere un debate más amplio en el ámbito jurídico y ético.

TERCER ANTECEDENTE

Luna (2023), hizo el estudio denominado *“El estado peruano en la implementación de la inteligencia artificial en la modernización del estado, 2023”*, en la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo; llegando a las siguientes principales conclusiones:

- i. La implementación de la IA en el proceso de modernización del estado para que sea usada como herramienta de la administración pública, se viene realizando en una forma de una forma relegada ya que el Perú ha venido implementando esta tecnología no por iniciativa propia sino por recomendaciones de organismos supranacionales, lo cual ha ocurrido años después

de que países con economías desarrolladas empezaran a desarrollar e implementar esta herramienta tecnológica.

- ii. La sociedad peruana a pesar de expresar cierto temor, encuentra la imperiosa necesidad de implementar la IA en el proceso de modernización del estado para que sea usado como herramienta de la administración pública, debido a que actualmente los usuarios de los servicios públicos que brinda el estado sienten que la calidad de estos es deficiente, por múltiples motivos, desde la atención recibida, la excesiva burocracia, el tiempo para recibir una cita, atención y respuestas a sus solicitudes y tramites.
- iii. Solo un pequeño porcentaje de trabajadores del sector público, inferior al 20 % tiene conocimiento de que en el Perú, se vienen realizando esfuerzos por implementar la IA en el proceso de modernización del estado para finalmente ser usada como herramienta de la administración pública, debido a que la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA) no está siendo promovida y difundida activamente, entre los trabajadores del estado.

2.1.3. Antecedentes Locales

Respecto de las investigaciones realizadas en Madre de Dios donde se hayan abordado las categorías de estudio de Inteligencia Artificial, así también sus desafíos legales, éticos y regulatorios en el Perú, no se ha encontrado en repositorio alguno.

2.2. Modelo Teórico

El modelo teórico a aplicar en la presente investigación se basa en la Teoría Tridimensional del Derecho de Reale (2007), que integra los aspectos normativos, fácticos y axiológicos del fenómeno jurídico. En este caso, se procederá a estudiar las leyes en vigor en el Perú en relación a la inteligencia artificial (dimensión normativa), la aplicación de la inteligencia artificial en

distintas ramas del derecho (dimensión empírica o fáctica) y los principios éticos y valores que deben ser tutelados, especialmente los que atañen a los peligros que su uso conlleva (dimensión axiológica). El enfoque se complementa con la teoría de gobernanza de la tecnología y regulación evolutiva, que permiten entender la necesidad de las leyes y los reglamentos para la creación de nuevas leyes ante los cambios que se producen en la tecnología. La relación entre estas dimensiones serán la que indica el camino en el análisis de la normativa, la ética y la regulación, así se podrán encontrar aspectos que se han dejado de lado en la normativa, dilemas éticos o falencias que presentan el sistema jurídico del Perú a los peligros que impone la inteligencia artificial.

2.3. Marco Teórico

2.3.1. Desafíos legales de la Inteligencia Artificial en el Derecho peruano

Responsabilidad jurídica por actos de IA

La aparición de los sistemas de inteligencia artificial ha cambiado la presunción del impacto del régimen de seguros de responsabilidad y la responsabilidad por la pérdida de los objetos, y los sistemas de IA son realmente autónomos, lo que dificulta alcanzar la responsabilidad, en relación con la concepción de la imputación subjetiva en el medio (Ayo Ferrándiz, Seijo Bar, Garre Anguera de Sojo & González Guillén, 2025). Estos autores argumentan que la naturaleza de la capacidad de la IA para hacer cosas no predecibles y para aprender y optimizar, los elementos clásicos del daño y del riesgo son principios de la responsabilidad por daños, la víctima tiene una pérdida en el riesgo de responsabilidad un vínculo claro en el daño. ¿Es un error humano, culpa de un sistema de IA, o un defecto futuro del sistema? Esta situación ha creado una brecha en el marco de responsabilidad, dejando las preguntas de los principios de la responsabilidad civil, y las responsabilidades de hecho, siendo la responsabilidad civil por el daño complejo. La brecha de responsabilidad, así son los sistemas de inteligencia artificial, sobre el sistema, que es de hecho y proporcionado por el usuario de las brechas de responsabilidad civil.

Desde la perspectiva del contexto peruano, este examen de la legislación pertinente a la revisión es de suma relevancia para su tesis. Entendiendo el contexto peruano, debemos recordar que las normas de este país aún no abordan estas situaciones híbridas. Esto amplifica la complejidad de la cuestión de la responsabilidad legal de identificar quién es responsable por el daño resultante de la IA.

Desde un enfoque doctrinario latinoamericano se puede afirmar que el presente trabajo tuvo como objetivo... analizar las diferentes posiciones teóricas que en el mundo contemporáneo se establecen respecto de la responsabilidad jurídica que se les atribuye a los sistemas de inteligencia artificial (IA) a partir de hechos ocurridos o ejecutados por estos algoritmos, considerando su autonomía en la toma de decisiones por aprendizaje autónomo'' (Gutiérrez Proenza, 2022). En su estudio, la autora distingue dos posiciones, la que entiende a la IA como sujeto de derechos y obligaciones y la que la entiende como unacosa'' en el ámbito del ordenamiento jurídico. Aquella dualidad pone de manifiesto un dilema imprescindible para el derecho peruano, por cuanto en la actualidad la IA carece de personalidad jurídica, pero su autonomía conlleva a que se deba pensar en la responsabilidad que se debe atribuir y por ende a la ubicación de la responsabilidad (fabricante, desarrollador, usuario) y la posible creación de un régimen especial de imputación. Esto se vincula de manera directa a tu categoría de estudio, porque en el análisis de los problemas que plantea la IA respecto del derecho peruano, se debe considerar esta tensión y la forma en que el derecho peruano puede (o debe) adaptarse ante la creciente autonomía de los sistemas inteligentes.

A nivel comparado europeo, el Parlamento Europeo señala que "hay llamados para el establecimiento de un régimen de responsabilidad objetiva para los sistemas de IA de alto riesgo (h-AIS) que abandona por completo la noción de culpa y traslada la responsabilidad a un único operador definido como la entidad que controla el sistema y se beneficia de su uso" (Departamento de Políticas de Justicia, Libertades Civiles y Asuntos Institucionales, 2025). Este enfoque sobre la responsabilidad objetiva es

relevante para tu investigación, ya que identifica una ruta normativa que podría funcionar en contextos donde la cadena de responsabilidad tradicional está ausente, como es el caso de Perú. Ante el rezago regulatorio nacional, esta línea de razonamiento es regulatoria primaria para la propuesta de las directrices en tu objetivo general.

A partir de tu trabajo de Leal (2024) en el análisis de la responsabilidad civil y ética de la IA, finaliza la cita de la siguiente manera: "Realizó una investigación sobre la responsabilidad civil y la ética en el desarrollo de la IA... analizó la importancia de realizar auditorías internas y externas y la necesidad de armarlas de modo que los informes sean accesibles a los usuarios" (Leal, 2024). Este planteamiento reforzaría la necesidad de que, cuando se trata de la responsabilidad jurídica por los daños que causan en la IA, deber considerarse no solo apoderar a un sujeto que deba ser responsabilizado, sino que, además, se deben establecer mecanismos que permitan a la autoridad realizar un control, auditoría o supervisión sobre la actividad regulada de manera continua, y que, en los fueros de la regulación, se considere algún grado de accesibilidad de la información. Esta auditoría y trazabilidad regulatoria, en el ámbito peruano, no se limita a la identificación de perjudicado y responsable, sino que también se refiere a un enorme desafío en la configuración jurídica de la responsabilidad.

Finalmente, es importante conectar estas teorías con el contexto peruano a la presente investigación: el uso de la IA en actividades jurídicas en el Perú genera riesgos de daño a bienes jurídicos protegidos (derechos fundamentales, garantías procesales) y exige que el derecho local adopte normas, interpretación doctrinal y jurisprudencial que acomoden estos nuevos escenarios. En efecto, la Universidad Pontificia Universidad Católica del Perú ha señalado que "el Perú no está preparado normativamente para hacer frente a estos sistemas inteligentes" (Quispe, 2021). Por tanto, la responsabilidad jurídica de la IA constituye un desafío legal central: se haya en la frontera del derecho privado (daños, responsabilidad civil) y público (derechos fundamentales, garantía de acceso a la justicia). La reflexión final es que, en cuanto la IA despliegue mayor autonomía y complejidad en el ámbito jurídico

peruano, el sistema de responsabilidad tradicional devendrá insuficiente y exigirá un régimen adaptado que contemple imputación, diligencia, auditoría y transparencia. Así, que la presente investigación no sólo describe el problema, sino que se orienta hacia la formulación de lineamientos que puedan cerrar ese hueco normativo y garantizar una opción responsable de uso de la IA en el derecho peruano.

Protección de derechos fundamentales

Landa Arroyo afirma que la intersección de la Inteligencia Artificial (IA) y los Derechos Fundamentales se ha convertido en uno de los pilares del constitucionalismo moderno. Landa Arroyo indica que en el estado social y democrático de derecho "los principios de privacidad, seguridad digital e inclusión, etc., así como los derechos a la igualdad y la no discriminación... son vinculantes para el mercado y las empresas de Tecnologías de la Información (TI)" (Landa Arroyo 2021). Así, la implementación de sistemas algorítmicos no debe verse como algo neutral, ya que existen obligaciones legales donde el estado tiene el deber de proteger la dignidad de las personas del abuso tecnológico. El autor argumenta que estos derechos constitucionales y derechos fundamentales como garantías protectoras (...) deberían considerar "el diseño, construcción, implementación, supervisión y auditoría de sistemas informáticos que utilizan inteligencia artificial" (Landa Arroyo, 2021). Desde el derecho comparado, Pérez-Ugena sostiene que el principal objetivo de la regulación de la IA es "examinar el impacto de la regulación de la inteligencia artificial y el impacto que tiene en los derechos fundamentales", particularmente en los más vulnerables a los impactos perjudiciales de la automatización (Pérez-Ugena, 2024). Desde un enfoque interdisciplinario, Rudas-Murga argumenta que "la IA tiene tanto un impacto positivo como negativo en los derechos humanos" y que, debido a la alteración de los derechos fundamentales por los algoritmos, hay una reacción para incorporar los estándares internacionales de derechos humanos en el diseño y uso de la IA por parte de organizaciones internacionales (Rudas Murga, 2024). Esta base doctrinal permite afirmar que la protección de los derechos

fundamentales frente a la IA no es un lujo teórico, sino un mandato estructural del Estado constitucional.

Lo que hace la protección de datos y la vida privada unos derechos fundamentales de la persona son los principios que Mcenan Enríque explica: "los sistemas de inteligencia artificial que gestionan datos personales representan un desafío estructural para la protección de la privacidad, en tanto permiten un tratamiento masivo, continuo y opaco de la información personal" (Mendoza Enríquez, 2021). En virtud de este derecho, la autora considera que la protección de datos da la posibilidad de que los principios de finalidad, minimización, proporcionalidad y transparencia se refuercen cuando se hace uso de la IA en el perfilamiento de personas o en la toma de decisiones automatizadas. Martínez, desde una perspectiva más general, plantea la pregunta de si «la inteligencia artificial, el Big Data y la era digital» constituyen "una amenaza para los datos personales", concluyendo que la combinación de grandes bases de datos y técnicas algorítmicas incrementa de forma exponencial la capacidad de vigilancia y perfilamiento de los individuos (Martínez, 2019). Matos Cuzcano y coautores citan una revisión sistemática de la literatura sobre derechos digitales y afirman que, con la creciente importancia de la Inteligencia Artificial y Big Data, la protección de datos personales se ha convertido en un elemento crucial para "proteger la totalidad de los datos personales de uno, sin perjudicar la protección de otros derechos fundamentales en el ámbito digital" (Matos Cuzcano et al., 2025). De este modo, la doctrina converge en que cualquier arquitectura regulatoria sobre IA que pretenda ser compatible con los derechos fundamentales debe colocar la privacidad, la autodeterminación informativa y el control sobre los datos en el centro del debate.

Otra área particularmente sensible concierne a la igualdad y la no discriminación en relación con el debido proceso y el acceso a la justicia. Landa Arroyo advierte que el despliegue de algoritmos en la seguridad social, la administración tributaria o en los procesos de contratación empresarial puede resultar en la creación de 'perfiles de riesgo' que pueden estar sesgados, y que, como resultado, podría haber discriminación directa o

indirecta contra algunos grupos 'vulnerables' en virtud de las correlaciones estadísticas que reproducen los sesgos sociales (2021). En la revisión sistemática centrada en la ley peruana, Castro y coautores informan que los riesgos más importantes son “opacidad algorítmica (35.5%), vacíos regulatorios (32.3%) y preocupaciones sobre la privacidad (29%)” y enfatizan que los algoritmos discriminatorios y el impacto en la dignidad de la persona humana son las preocupaciones más recurrentes (Bermúdez Castro et al, 2025). Ampliando al campo del Derecho, que acertó al integrar la eficiencia, Crespo-Berti menciona que, además de la eficiencia, “la aplicación de la Inteligencia Artificial en el Derecho también conlleva algunos desafíos éticos y jurídicos” como “la ausencia de privacidad y seguridad de los datos utilizados por los sistemas de Inteligencia Artificial, así como la opacidad, la falta de explicación de los algoritmos”, y el imperativo de asegurar “el respeto por los derechos fundamentales y la salvaguarda de la privacidad de los individuos” (Crespo-Berti, 2023). Estos estudios muestran que la protección de los derechos fundamentales va más allá del derecho a la privacidad al incluir la protección contra algoritmos sesgados y discriminatorios, junto con los requisitos de transparencia y explicabilidad razonada suficiente para garantizar que las garantías sean de naturaleza procesal.

En relación con el caso de Perú, la protección de los derechos fundamentales frente a la IA está específicamente vinculada a posiciones interpretativas de la Constitución Política. A través de la concentración y el compromiso en los escritos de Landa Arroyo, la Sra. Arroyo recuerda y aclara los aspectos más significativos del Artículo 1 y del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, donde el Artículo 1 establece que “el supremo fin de la sociedad y del Estado es la defensa del ser humano y el respeto por su dignidad” y el Artículo 2 “reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación, y el derecho a la vida privada y a la autodeterminación informativa”. En ese sentido, “estos principios son, por lo tanto, vinculantes para el mercado y para los actores de la tecnología de la información” (Landa Arroyo, 2021). Tupayachi Sotomayor, en su estudio sobre “la aplicación de la inteligencia artificial en la protección constitucional de los derechos fundamentales”, analiza: “¿Debería la inteligencia artificial ser capaz de asistir

en la protección del derecho a requerir mediante una acción de amparo, el derecho a un recurso de hábeas corpus y otros derechos relacionados? Si es así, ¿cuál es la 'aporía' de automatizar decisiones en un proceso? Más allá del hecho del silenciamiento de derechos, el derecho fundamental a que se determinen judicialmente los derechos es en sí mismo una receta para la violación de derechos" (Tupayachi Sotomayor, 2024). Quispe (2021) informa que "Perú está ante escenarios extranjeros donde se está utilizando la inteligencia artificial, y sin embargo no está legalmente preparado para enfrentar estos sistemas inteligentes, lo que representa un desajuste en la provisión de derechos y las restricciones legales". Trabajos como el de Franco y Quintanilla sobre el derecho al olvido en el Perú muestran, además, que la tutela de la privacidad y de la reputación en entornos digitales exige interpretar creativamente los estándares interamericanos de derechos humanos frente a nuevas tecnologías como la IA (Franco & Quintanilla, 2020). En síntesis, la literatura jurídica peruana subraya la urgencia de articular la IA con el bloque de constitucionalidad en materia de derechos fundamentales.

En los desarrollos más recientes en la relación entre la IA y los derechos humanos, el punto de acuerdo más compartido es que el individuo es el límite prevalente de la IA. Rudas Murga articula que "la IA afecta positiva y negativamente los derechos humanos" y que el "uso responsable de la IA necesita asegurar que esos derechos humanos sean protegidos y eso implica la inclusión de" los estándares universales y regionales de derechos humanos "sistemáticamente" en el diseño algorítmico y la gobernanza de datos (Rudas Murga, 2024). De la misma manera, Matos Cuzcano y coautores son precisos al afirmar que la anticipación de los derechos digitales en el impacto de la IA incluye "la construcción de derechos digitales complementados con garantías fundamentales como la privacidad y la libertad de expresión", de lo contrario, el diseño tecnológico puede debilitar tanto al individuo como la deliberación racional democrática (Matos Cuzcano et al., 2025). Pérez-Ugena resume esta última posición cuando menciona que esta postura intenta "obtener una percepción global del impacto de la inteligencia artificial en el flujo de derechos", precisamente debido al hecho de que este impacto es tal que la IA modifica las condiciones del ejercicio de esas libertades. (Pérez-Ugena,

2024). En una revisión peruana específica, estos son los resultados más recientes de Bermúdez Castro et al., (2025) Concluye que es «imperativo desarrollar un marco regulatorio integral, anclado en la transparencia, supervisión independiente y participación cívica, para reconciliar el avance tecnológico con la salvaguarda efectiva de los derechos fundamentales» (Bermúdez Castro et al, 2025). Esto refuerza la idea de que la protección de los derechos fundamentales frente a la IA es una combinación de numerosos elementos complejos, que incluyen, pero no se limitan a, el establecimiento de marcos legales, instituciones de supervisión y mecanismos de rendición de cuentas para controlar algoritmos en situaciones de la vida real. En tal sentido, nos permitimos permitir todo este marco teórico en torno a preguntas muy concretas: ¿cómo debe responder el ordenamiento jurídico peruano cuando sistemas de IA afectan la privacidad, la igualdad o el debido proceso? La literatura revisada muestra que la IA incrementa los riesgos de vigilancia masiva, discriminación algorítmica, opacidad y erosión de garantías procesales, mientras que el marco peruano aún se halla en una fase incipiente de respuesta. Desde una reflexión propia, puede afirmarse que el reto central no es decidir si el Perú debe incorporar o no la IA en el ámbito jurídico, sino cómo hacerlo de modo que la persona (y no el rendimiento tecnológico) siga siendo el eje del sistema constitucional. Ello supone leer la Constitución a la luz de estos nuevos riesgos, adaptar las categorías tradicionales de responsabilidad y control judicial, y asumir que toda innovación tecnológica en el Derecho sólo es legítima si refuerza, y no debilita, la efectividad de los derechos fundamentales que el propio ordenamiento se ha comprometido a proteger.

Fiabilidad, error y opacidad algorítmica

El análisis de la confiabilidad, los errores y la opacidad algorítmica permite abordar uno de los problemas más complejos de la IDS: la dificultad de saber en qué consiste la algoritmia en la dimensión del sistema, hasta qué punto funciona de forma confiable y qué procesos se utilizan para reparar los errores que se presentan. En el Perú, Bermúdez Castro y coautores, luego de revisar 30 estudios sobre IA y derechos humanos, concluyen que los

principales riesgos que la opacidad del ordenamiento jurídico presenta son: “la opacidad algorítmica (35.5%), los vacíos regulatorios (32.3%), y las amenazas a la privacidad (29%)” (Bermúdez Castro et al., 2025, p. 676), lo que indica que la falta de adecuados y regulares fojas técnicas se traducen en escasa confiabilidad de la opacidad en el ordenamiento jurídico, de modo que se inevitablemente algorítmica. Estas opacidades representan un reto para el Derecho, porque limitan controlar la racionalidad de las decisiones algoritmizadas, dificultan el acceso a la prueba de la existencia de errores o sesgos y menoscaban la garantía de derechos. En otras palabras, cuando los abogados, jueces y ciudadanos no pueden entender cómo se toma una decisión generada por IA (por ejemplo, en aspectos relacionados con el perfilado de riesgos, asesoría legal o priorización de casos), surge la incertidumbre sobre si el sistema está funcionando con precisión o simplemente repitiendo errores sistemáticos, creando en consecuencia una brecha entre el concepto de estado de derecho y la realidad de una “caja negra” tecnológica en contextos legales sensibles (Bermúdez Castro et al., 2025).

En Estructuras Jerárquicas de Razonamiento, Concha Camacho (2024) propone que en un sistema democrático el derecho a la transparencia debería ser el límite inferior que el estado debe cumplir en el uso de algoritmos dada su condición de consecuencia del derecho a saber y del derecho a controlar la información (Camacho 2023). La misma autora indica que la transparencia en el uso de algoritmos significa saber qué información se está utilizando, cómo se está procesando, cuál es el objetivo final y qué regla general de decisión se está utilizando, de tal manera que los afectados tengan las herramientas cognitivas y discursivas para entender las decisiones automáticas que afectan su estatus legal (Camacho 2023). Por otro lado, la opacidad algorítmica significa que no hay suficiente información para apreciar cómo funciona el sistema, ya sea que se trate de una elección deliberada por parte del proveedor, que el sistema sea demasiado complejo, o que las matemáticas sean simplemente demasiado complejas para explicar (Camacho 2023). Desde la perspectiva del derecho constitucional, tal opacidad socava el debido proceso, el derecho a la igualdad de armas y la

supervisión judicial de las decisiones, al no poder determinar si una decisión tomada por un sistema era compatible con los principios de legalidad y razonabilidad y si era discriminatoria o no. Es vital para un estado como Perú, que recién ha comenzado a utilizar tecnologías de IA en las áreas administrativas y potencialmente en las adjudicatorias y jurisdiccionales, adoptar la transparencia en todos los algoritmos como un estándar ético-legal; esta es una condición necesaria para hablar de algo más que eficiencia técnica, sino también de la confiabilidad legítima de los sistemas.

La confiabilidad de los sistemas de IA en el ámbito público y jurídico sigue siendo una preocupación dado el fenómeno de error algorítmico. Dotino Hueso comenta que, en el caso de «discriminación, sesgos e igualdad de la Inteligencia Artificial en el Sector Público, la mayor parte de los casos de discriminación algorítmica es, en realidad, “discriminación por error”; es decir, errores que, debido a sesgos en los datos o en el diseño del modelo, terminan indefectiblemente perjudicando a ciertos grupos de la sociedad de manera sistemática» (Cotino Hueso, 2023). Esto pone más en relieve la realidad de que muchas veces ocurre, «de una mala selección o calidad de los datos, o de un error en un algoritmo, que la decisión, aún cuando formalmente se presenta como decisión de un humano, se ve viciada» (Cotino Hueso, 2023). Esto es una realidad que el Derecho, en este caso, se ve en la necesidad de actualizar el estándar de diligencia que se espera de las administraciones y de los operadores jurídicos, puesto que la diligencia no debe irse a los proveedores tecnológicos, sino que se debe establecer un marco de evaluación de impacto, auditorías de error y medidas correctivas. En un sistema como el peruano que reconoce la igualdad y la no discriminación como mandatos constitucionales, un error algorítmico que produce sesgos estructurales no puede verse como un mero fallo técnico, sino como una potencial violación de derechos que justifica una respuesta normativa y jurisdiccional (Bermúdez Castro et al., 2025).

Desde otras áreas de la filosofía, Llano Alonso considera el primer error algorítmico fatal relacionado con la conducción autónoma, el caso de Herzberg, un ejemplo de los límites de la confiabilidad de la IA en situaciones

que amenazan la vida (Llano Alonso, 2024). El autor enfatiza que para interactuar con la IA de una manera verdaderamente beneficiosa, primero debemos entender qué es lo bueno, o el daño, causado a la sociedad y de qué manera, y específicamente, quién debería ser considerado responsable, ético o legalmente, en caso de un resultado grave o negativo (Llano Alonso, 2024). Este enfoque vincula el concepto de confiabilidad no solo con tener los parámetros técnicos necesarios funcionando como se pretende, sino con tener la facultad de determinar de manera adecuada y con suficiente predictibilidad la asignación de responsabilidad. Cuando un sistema opaco falla, la Ley tiene el desafío de reconstruir la cadena causal y determinar si la falla está en el diseño del algoritmo, en los datos de capacitación, en la supervisión humana o en una combinación de estos elementos. Desde la perspectiva de las aplicaciones de IA del sistema legal (es decir, sistemas de recomendación de jurisprudencia, puntuación de riesgo o selección de archivos de casos), la lección aquí es clara: un sistema solo puede considerarse legalmente confiable si sus decisiones son explicables de manera sistémica, con un individuo identificable asumiendo la responsabilidad legal si el sistema comete un error.

El ámbito regulatorio en la literatura civil europea por sobre la Responsabilidad Civil de la Inteligencia Artificial ha señalado que el horizonte de un futuro jurídico debe generar “confianza en la seguridad, confiabilidad y coherencia de los productos y servicios, incluidas las tecnologías digitales” (Domingues Villarroel, 2022, párr. 293). Esta exigencia está en sintonía con las discusiones en el Parlamento Europeo sobre un régimen en específico de responsabilidad civil por daños en inteligencia artificial y que, por la propia naturaleza de la IA (opacidad, conectividad y autonomía), tornará difícil e, incluso, imposible la determinación de la intervención humana causante del daño, lo que trae como consecuencia la necesidad de un rediseño de los principios tradicionales de responsabilidad (Domingues Villarroel, 2022). En este sentido, se ha dejado de lado la confiabilidad como un atributo meramente técnico para establecerla como un requisito jurídico, en que el diseño y la implementación de un sistema de IA debe buscar reducir el umbral de error y contar con trazabilidad como para sustentar reclamaciones de la

incidencia de responsabilidad. La doctrina comparada enfatiza que, si el legislador opta por regímenes de responsabilidad objetiva o presunciones de culpa para determinados usos de alto riesgo, lo hará precisamente porque la combinación de opacidad y complejidad técnica desplaza injustamente la carga probatoria hacia la víctima. Para el caso peruano, tomar en cuenta estas discusiones supone pensar cómo adaptar las reglas de responsabilidad civil, administrativa y eventualmente penal a un entorno donde la fiabilidad y auditabilidad de los sistemas de IA son esenciales para que las personas afectadas puedan ejercer efectivamente su derecho a la reparación.

La evidencia doctrinal muestra que la opacidad algorítmica es ya considerada uno de los principales riesgos en el ordenamiento peruano y que la combinación de sesgos, errores y falta de transparencia pone en tensión la protección de derechos fundamentales, la igualdad y el debido proceso (Bermúdez Castro et al., 2025; Concha Camacho, 2024). No cabe duda de que, desde una perspectiva personal, el análisis de las realidades de la inteligencia artificial, la gestión pública, y el derecho, el incentivo que se puede visualizar no es la posibilidad de que se utilice o no una herramienta de IA en la gestión de la justicia. Eso, entre otras cosas, ya lo está haciendo el derecho peruano. El real reto peruano se centra en la posibilidad de determinar en qué condiciones de confiabilidad, explicabilidad y control serán pertinentes o no. Un diseño normativo que no contempla el error y la opacidad cierra la posibilidad de construir modelos de decisión aparentemente eficientes, pero formalmente desproporcionados. En el otro sentido, la posibilidad de que la AI se inserte como una herramienta de trabajo en un Estado constitucional con enfoque humanista donde la clave es la persona y no la máquina se logra en un ámbito donde el legislador y la doctrina hacen de la transparencia, la auditoría y la responsabilidad un compromiso. La respuesta a la esencia de tu investigación es que se aporta a un debate jurídico de gran impacto en el país.

2.3.2. Implicancias éticas de la Inteligencia Artificial en el Derecho

Sesgos algorítmicos y equidad

La llegada del sistema de IA ha enfatizado los procesos éticos en la supuesta imparcialidad de la IA. Como se refiere Ferrante “un sistema cuyas predicciones benefician sistemáticamente a un grupo ya otro grupo en detrimento genera injusticia o desigualdad” (Ferrante, 2021). Lo anterior se traduce en que desde la actividad normada, el Derecho tiene una razón de ser ante el fenómeno del sesgo algorítmico, pues estos no son simples errores en la programación, son decisiones de automatización que atentan a la igualdad ante la ley. Los sesgos algorítmicos, señala Ferrante (2021), se dan cuando “los datos de entrenamiento reflejan prejuicios históricos o demográficos”. Los algoritmos, en ese sentido, no por el solo hecho de reproducir una desigualdad tendente a ser inofensivos. Cf. Amplificación algorítmica. Para una tesis de Derecho en el Perú, este marco teórico evidencia la necesidad de incorporar la variable equidad como “la” condición regulatoria, y de exigir que los sistemas de IA que cumplan o regulan la actividad del Derecho, deben y pueden garantizar a todos los sujetos el mismo nivel de acceso, trato y protección, sin importar su sexo, raza o condición.

También, el enfoque de la interseccionalidad abre horizontes pues demuestra cómo la algorítmica del sesgo no opera dentro de una sola dimensión, como el género, sino que puede funcionar a la vez en razón de varios ejes de vulnerabilidad. Lozano-Mulet afirma que “no son los algoritmos neutrales, son tecnologías sociales que están impregnadas por intereses empresariales y decisiones humanas que, desde luego, pueden consolidar estructuras de poder y de desigualdad” (Lozano-Mulet, 2025). Este análisis resulta relevante en el caso del Perú, donde la desigualdad étnico-territorial, las brechas de género y la exclusión socioeconómica está dada también por el sesgo automatizado. En el ámbito de la administración de justicia, esto quiere decir que la justicia algorítmica debe evaluar también la distribución del resultado y no sólo la distribución formal de los resultados, sino que, además, debe evaluar la distribución sustantiva de la justicia entre los grupos que están en una situación de mayor vulnerabilidad. En la medida que los algoritmos son

aplicados a la toma de decisiones que afectan derechos fundamentales, como el acceso a la justicia, a servicios de utilidad pública, a un empleo, el Derecho debe investigar si esos sistemas son capaces de acentuar las desigualdades que ya existen y, en caso afirmativo, cuáles son las medidas que deben adoptar para que se prevenga o se corrija esa situación.

El análisis técnico-jurídico complementa este enfoque con la necesidad de una auditoría algorítmica para garantizar la equidad. En su revisión, González-Sendino señala que «la automatización de sistemas decisionales ha conducido a sesgos ocultos en el uso de la IA» y que “la explicación de estas decisiones y la identificación de los sesgos es un requisito emergente para garantizar la equidad” (González-Sendino, 2023). Esta propuesta tiene un claro componente jurídico: si los algoritmos que influyen en ámbitos legales o administrativos no pueden explicar sus decisiones y no permiten identificar quién es responsable del sesgo, entonces el derecho a la tutela judicial efectiva, a la revisión de decisiones y al acceso a la información se ve comprometido. En el ordenamiento peruano, implicaría la necesidad de incorporar mecanismos normativos que obliguen a las entidades que implementan IA a auditar sus conjuntos de datos, a evaluar el impacto de equidad y a reportar públicamente los criterios de diseño.

Desde una perspectiva de equidad algorítmica aplicada, el medio BBVA destaca que la equidad algorítmica se refiere al diseño y desarrollo de sistemas de inteligencia artificial que operen de manera justa, equitativa y que no provoquen discriminación (Creatura, citado en BBVA, 2024) El artículo detalla cómo los sesgos se pueden introducir en varias etapas: “la preparación de los datos, la etiqueta de datos, y la selección de atributos” (BBVA, 2024). Obtener este contenido será útil para tu tesis, ya que proporciona la oportunidad de vincular el concepto de equidad algorítmica con la regulación de la prevención; no basta con responsabilizar las decisiones sesgadas, sino que también se debe exigir la oposición a la equidad y diversidad en el diseño del sistema. Dentro del sistema legal peruano, vale la pena considerar cómo las instituciones pueden adoptar auditorías, diversidad de datos y estándares

de transparencia en sus procesos algorítmicos para cumplir con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación.

Los sesgos algorítmicos son un problema real en el sistema regulado de manera jurídica, debido a que son decisiones automatizadas que, en el mejor de los casos, se reproducen o, en el peor, amplifican las desigualdades de forma estructural. Esto, en un contexto peruano, que atiende a poblaciones históricamente vulnerables. Por su carácter indígena/amazónico, por su género y por su nivel socioeconómico, el uso de IA en circunstancias jurídicas o administrativas, sin los controles necesarios, puede complementar la injusticia. Por ello, tu investigación es especial porque da posibilidades de diseñar las normas regulatorias que aseguran el uso de sistemas de IA justos, que, por la posibilidad de ser auditados, y por su esquema de diseño, se aseguran la justicia y la dignidad, y, en consecuencia, los derechos de las personas. En la reflexión que puedo compartir, la tecnología no se encuentra fuera del Derecho, por el contrario, cada vez se encuentra más adentro de ella. La tecnología de los derechos, se encuentra fronteriza. No es un reto en la lógica de los sistemas, es un reto de la lógica del diseño constitucional. Obliga, por lo tanto, a la legisladora, al juez, y, en especial, al proyecto de política pública, a repensar, desde la lógica de los derechos, el diseño de la automatización.

Transparencia y explicabilidad algorítmica

La transparencia y la explicabilidad algorítmica son, sin duda, uno de los temas más debatidos en la ética de la inteligencia artificial en el ámbito del Derecho. El informe de Global Partnership on Artificial Intelligence (GPAI, 2025) en relación a la transparencia algorítmica en el sector público, cuya descripción es que es “polifacético”, es porque puede considerarse como una capacidad, como un principio, como un estándar, como un derecho, como una obligación, e incluso como un conjunto de herramientas que permiten el acceso a la información de “los sistemas algorítmicos que afectan a los individuos” (GPAI, 2025). En el mismo informe, se afirma que “no existe sobre la definición exacta de la expresión 'transparencia algorítmica' (GPAI, 2025), lo que, a su vez, se identifica con la debida consideración de otros derechos

como la privacidad, la propiedad intelectual, y otros más). Desde esta perspectiva, la transparencia no consiste en hacer público el código fuente, sino en explicar el modelo, los datos de entrenamiento, la gobernanza del sistema y el impacto que puede tener sobre derecho fundamental. Así, el consenso es una dimensión que se complementa, más que porque el algoritmo se “vea”, porque se comprende el porqué de la decisión, y que esto se puede cuestionar o se puede corregir, en los ámbitos que son claramente sistemas jurídicos con principios de debido proceso y motivación.

Según la doctrina ius-filosófica sobre derechos humanos respecto a los algoritmos, cuando se trata de desigualdad y dignidad, la transparencia es vital. Iturmendi afirma que cuando los datos o modelos contienen sesgos, los algoritmos normalmente socavan el derecho a la igualdad, a no ser discriminado, y el derecho a la privacidad, y lo harán especialmente con poblaciones vulnerables como los migrantes (Iturmendi, 2023, pp. 257-263). Aquí, él afirma que "estos algoritmos opacos pueden obstaculizar la rendición de cuentas y el recurso de decisiones injustas" (Iturmendi, 2023). "La caja negra" de la transparencia significa que la lógica detrás de las clasificaciones, denegaciones y predicciones de riesgo permanece desconocida y que la supervisión, tanto personal como administrativa, puede ser fácilmente eludida. Desde la perspectiva de los derechos humanos, tanto la transparencia como la explicabilidad garantizan el derecho a acceder a la información y el derecho a apelar en contra de decisiones automatizadas cuando se ha sido víctima, y la garantía de supervisión judicial y protección contra todo el proceso. Por esta razón, junto con muchas otras, Iturmendi propone que las auditorías algorítmicas, la obligación de divulgar la lógica del procesamiento y informar a los involucrados en los algoritmos sean algunas de las muchas soluciones para garantizar que la IA se mantenga dentro de los límites de la justicia y la igualdad y opere sin discriminación (Iturmendi, 2023).

Basándose en otros teóricos, Téllez examina la conexión entre ética, derechos humanos y transparencia algorítmica en el contexto de la inteligencia artificial “confiable”. Su análisis comienza con las siguientes consideraciones: ¿hasta qué punto el creador de un algoritmo comprende las

salvaguardas en la manipulación de los datos y los factores constrictores en el entrenamiento de estos sistemas? y, ¿cuáles deberían ser los estándares gobernantes en la construcción de los algoritmos centrales de la IA (Téllez, 2021)? Desde el punto de vista del autor, la ética de los algoritmos demanda un control firme sobre todo el ciclo de vida arbitrariamente trazado (recolección de datos y más allá), y garantizar la máxima claridad sobre las fuentes de datos, los criterios y niveles de segmentación, y los riesgos de perfilamiento. Por lo tanto, “esta contribución busca comprender el significado de la ética y transparencia algorítmica.” Así, solo la IA es coherente con la protección de los derechos humanos si se somete a los principios de no maleficencia, justicia distributiva y respeto por la esfera personal y privada de cada uno (Téllez, 2021). Dentro del ámbito legal, estos principios se implementan en las obligaciones de los procesadores de datos de informar, en un lenguaje claro y accesible, sobre la construcción de medios eficientes para impugnar decisiones automatizadas, así como la provisión de respuestas en situaciones donde la opacidad del sistema impide que la persona afectada comprenda las razones del trato diferenciado que el sistema otorga.

La sección que será más útil para tu tesis es la discusión sobre la IA en la literatura de administración pública. Prieto considera la IA centrada en el administrador y enfatiza la necesidad de la “transparencia y la explicabilidad de los algoritmos” (Prieto, 2023) en los casos en que se decida implementar un sistema de toma de decisiones que impactará los derechos y los intereses de los ciudadanos. El autor explica la experiencia del Ayuntamiento de Barcelona, que exige transparencia procedimental (información pública sobre el sistema y los datos utilizados), transparencia técnica (acceso al funcionamiento técnico, código, modelo y rendimiento) y un requisito de explicabilidad entendido como la posibilidad de conocer los factores clave que llevaron a un determinado resultado y qué cambios en los datos de entrada permitirían obtener una decisión distinta (Prieto, 2023). De ahí que concluya que “resulta por tanto fundamental distinguir la transparencia exigible a los sistemas de inteligencia artificial, de la explicabilidad de las decisiones adoptadas por éstos” (Prieto, 2023). Para el Derecho, esta distinción tiene consecuencias directas en la validez de los actos administrativos: si no se

ofrece una explicación suficiente, puede considerarse incumplido el deber de motivación y, por ende, vulneradas garantías como el debido proceso.

En la región de América Latina, y particularmente en el país de Perú, las reflexiones en relación con los Algoritmos Éticos han girado en torno a la idea del "algoritmo." Cárdenas nos recuerda que los algoritmos están lejos de ser neutrales, ya que tienen que ver con el sesgo del diseñador y del formador, y nos presenta la definición de algoritmos como opiniones incrustadas en las matemáticas (Cárdenas 2025). Desde esta perspectiva, la iliteracidad en tecnologías legales de los abogados y la falta de conocimientos legales de los desarrolladores de software hacen aún más difícil establecer límites para la discriminación, la vigilancia masiva y la manipulación de conductas. Respecto a las "algoreticas", la transparencia y la explicabilidad no son simplemente requisitos de diseño; son, en realidad, requisitos constructivos de marcos en los que los sistemas pueden ser diseñados para cumplir con el respeto a la dignidad humana, y en los cuales jueces, administradores y particulares pueden evaluar la idoneidad moral y legal de las decisiones automatizadas. Esto se vuelve especialmente relevante en el caso de un marco legal como el de Perú, con una Constitución que coloca la dignidad, la igualdad y el debido proceso como sus principios centrales, y donde la adopción rápida de tecnologías basadas en IA para asistir en áreas de justicia, seguridad ciudadana o servicios sociales avanza sin una supervisión integral significativa.

Incorporar estos elementos demuestra que, dentro de tu investigación del caso peruano, la transparencia algorítmica y la explicabilidad pertenecen a la ética de la IA en el Derecho. Según el informe de la GPAI, la transparencia es un derecho, un principio y un conjunto de herramientas mediante las cuales los ciudadanos pueden conocer los sistemas algorítmicos en uso, explicar y corregir errores cuando se violan sus derechos, y están justificados a solicitar respuestas (GPAI, 2025). El marco de los derechos humanos (Téllez, 2021; Iturmendi, 2023) señala que, en ausencia de dicha transparencia, aumentan los riesgos de discriminación, desinformación y la falta de protección legal efectiva. La evolución del Derecho Administrativo (Prieto, 2023) muestra que

estos principios pueden incorporarse en la ley mediante requisitos de transparencia procedimental y técnica, y explicabilidad de las decisiones. Finalmente, las algoreticas de Cárdenas (2025) ofrecen una perspectiva peruana al argumentar que la ética de los algoritmos debería inspirar futuras leyes y desarrollos en la interpretación constitucional. Estas teorías constituyen la base de tu tesis, que sostiene que, sin requisitos sólidos de transparencia algorítmica y explicabilidad en el Derecho peruano, la incorporación de sistemas de IA en el ámbito legal aumentará la amenaza a los derechos fundamentales, justificando la necesidad de orientar la IA hacia la protección de la dignidad humana.

Autonomía humana y supervisión ética

El respeto a la autonomía humana ya la ética del control son señas resbaladizas de la ética de la inteligencia artificial, ya que se cuestiona hasta qué medida las decisiones automatizadas consideran el respeto a la facultad de las personas para decidir autónomamente en torno a sus vidas y derechos. Para la UNESCO, la Ética de la Inteligencia Artificial debe considerar que los sistemas de IA deben tener «supervisión y determinación humanas», de tal forma que siempre se pueda atribuir responsabilidad ética y jurídica en todas las etapas del ciclo de vida de la IA a personas y/o entidades», lo que subraya que esa supervisión, además de técnica, es democrática (UNESCO, 2021; Díaz-Rodríguez et al., 2023). En la misma dirección, para la confiabilidad en el contexto de la IA, que está siendo desarrollada en Europa, la confianza como tal se considera esencial para el despliegue social de la IA. basada en tres pilares (legalidad, ética y robustez técnica) y siete requisitos, entre ellos, de forma destacada, “human agency and oversight” o agencia y supervisión humanas (Díaz-Rodríguez et al., 2023). Este marco ético-jurídico global proporciona un punto de partida sólido para discutir cómo, en contextos nacionales como el Perú, el Derecho debe garantizar que la automatización nunca erosione la dignidad ni el núcleo de los derechos fundamentales de las personas sometidas a decisiones asistidas por IA.

En términos de marcos éticos, Martínez Molina (2025) ofrece una perspectiva de examinar el análisis de la inteligencia artificial (IA) a través de las lentes de cuatro dimensiones variables de beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia, donde sostiene que "esta investigación analiza las implicaciones éticas de la Inteligencia Artificial (IA) [...] desde cuatro principios fundamentales: beneficencia, no maleficencia, autonomía y justicia" (Martínez Molina, 2025). La autonomía se convertiría entonces en una capacidad positiva, en oposición a una ausencia negativa, para tomar decisiones informadas en un ecosistema digital complejo. En la misma línea, los autores del marco de "IA confiable", resumido por Díaz-Rodríguez et al., relacionan el respeto por la autonomía humana con la estipulación de que los sistemas de IA no "subordinen, coaccionen, engañen, manipulen, condicionen o guíen injustificadamente y de manera oculta" (Díaz-Rodríguez et al., 2023). Este énfasis es fundamental para el Derecho: si el diseño de los algoritmos, la estructura de las interfaces o los modelos y prácticas comerciales centrados en la "participación" se convierten en medios encubiertos para condicionar las decisiones de los usuarios, entonces se abandona la autonomía, y se crea fricción con las reivindicaciones del derecho a la autodeterminación informativa, el derecho a la libertad de conciencia y el derecho a la participación activa en una democracia.

La supervisión a nivel ético de la Inteligencia Artificial que incluye la posibilidad de que una persona colaboradora diseñe, implemente y maneje decisiones automatizadas, se ha comenzado a comentar en otros documentos en trabajos de regulación y diseño. El documento 'Conectando los Puntos en IA Confiable' explica con más detalle sobre 'la agencia y la supervisión' donde menciona que los sistemas de IA tienen que 'dar a los individuos el poder y la posibilidad de tomar decisiones informadas y ejercer sus derechos fundamentales' a la vez que solicita sistemas de controles apropiados que pueden encajar en "humano-en-el-circuito", "humano-sobre-el-circuito" o "humano-a-cargo" (Díaz-Rodríguez et al, 2023). Igualmente, El Borrador de Principios de Gobernanza de IA de EIOPA toma los mismos requisitos como punto de partida y al traducir el principio de 'la Agencia y la Supervisión Humana' incorpora como un elemento más la necesaria Supervisión Humana

Activa durante el ciclo de vida de los sistemas de IA que se utilizan en los sectores regulados, evidenciando como el principio ético se convierte en cumplimiento en los mandatos de la institución (EIOPA, 2021). Hablando legalmente, esto allana el camino para esperar, en campos como la justicia, la seguridad pública o la administración pública, no solo la posibilidad abstracta de intervención humana, sino también protocolos claros para revisión, la capacidad de anular decisiones algorítmicas, y auditorías éticas y técnicas que pueden ser controladas por autoridades independientes.

Con respecto a LiTAM, tenemos preocupaciones sobre la autonomía y la necesidad de la mano del hombre. SELA señala que, a nivel regional, tenemos las preocupaciones de SELA que articulan las preocupaciones sobre las desigualdades de SELA con el SELA. En este sentido, la *Ética de la Gobernanza de la Inteligencia Artificial: Gigantes Tecnológicos, Inteligencia Artificial y Gobernanza Global de la Tecnología* dirige las preocupaciones de SELA sobre los algoritmos. En este sentido, la *Inteligencia Artificial* (2023: 147), SELA señala la necesidad de que la Inteligencia Artificial implemente gobernanza para asegurar lo fundamental, la equidad, la transparencia y la confianza. Basado en la supervisión humana, la no discriminación, la transparencia algorítmica, y así sucesivamente. El mismo informe insiste en que la gobernanza ética de la IA requiere combinar estándares éticos comunes, mecanismos de auditoría algorítmica, evaluaciones de impacto ético y marcos regulatorios adaptativos, así como una participación ciudadana efectiva en la discusión sobre cómo se automatizan decisiones que afectan a la vida de las personas (SELA, 2025). Todo ello pone de relieve que la autonomía humana, en contextos del Sur Global, no puede reducirse a la relación individuo-algoritmo, sino que se juega también en la capacidad de los Estados y las sociedades de fijar límites a las grandes plataformas, evitar la captura regulatoria y construir soberanía digital.

Un factor que contribuye a la Recomendación de la UNESCO sobre la *Ética de la IA* refuerza esta línea de razonamiento al discutir el principio de "supervisión y determinación humanas", donde "los Estados deben garantizar que 'siempre sea posible atribuir responsabilidad moral y legal' a actores

humanos identificables en cualquier momento del ciclo de vida de los sistemas de IA cuyas decisiones deberían estar sujetas a revisión y recursos efectivos si son automatizadas y afectan negativamente a las personas" (UNESCO, 2021, en Díaz-Rodríguez et al. 2023). Además, esta misma Recomendación vincula la necesidad de supervisión humana con el analfabetismo en IA y la necesidad de concienciación pública, insistiendo en "proporcionar una comprensión pública de las tecnologías de IA y el valor de los datos para que las personas puedan tomar decisiones informadas y defenderse contra la explotación ilegal" (Díaz-Rodríguez et al. 2023). Este énfasis en la necesidad de responsabilidad y la capacidad de fundamentar socialmente estas normas se refleja en reclamos legales como el derecho a saber cuándo se está interactuando con sistemas de IA, el derecho a la explicación de decisiones automatizadas, la necesidad de establecer mecanismos de revisión y reparación que vayan más allá de una supervisión meramente simbólica o superficial, y el derecho a recursos efectivos. Muchas interacciones sociales que ocurren a diario pueden desviar incluso a las personas más atentas del pensamiento, alimentando sistemáticamente el proceso de pensamiento inconsciente automatizado que guía la mayoría de las acciones diarias. Ejemplos de este tipo de interacciones son los viajes en ascensor, esperar en la fila o esperar una cita. Las voces que llenan estos espacios se clasifican en dos tipos: las que son importantes y las que son ruido de fondo. Las mencionadas voces de fondo consisten en las que se producen en esos momentos. Aunque estas conversaciones son mayormente insignificantes, pueden obstaculizar la contemplación profunda. Sin embargo, lo más dañino para el pensamiento profundo en cualquier entorno son los humildes monólogos. Estos son monólogos excesivos que ni siquiera son significativos para el hablante y alteran drásticamente el ambiente. Son monólogos que pertenecen al fondo. 8 de cada 10 veces, las personas en un entorno, como una oficina o un aula, son completos desconocidos para el hablante. El hablante se siente cómodo llevando a cabo un diálogo irrelevante y extenso como si estuviera en un teatro vacío. Estos monólogos transforman cualquier entorno tanto como una herramienta de construcción ruidosa. Estos

monólogos de fondo pueden ocurrir incluso en bibliotecas altamente valoradas.

Los principios y marcos revisados - UNESCO, Inteligencia Artificial Europea de Confianza, EIOPA y Gobernanza Ética Propuesta por SELA - convergen en la misma noción, que los sistemas de IA son legítimos solo si aumentan la verdadera libertad de los individuos, tienen derecho legal a los derechos fundamentales y están bajo una fuerte supervisión humana, tanto micro como macro - (diseño, operación y revisión de decisiones) (Instituciones, Regulaciones y Participación Democrática) (UNESCO, 2021; Díaz-Rodríguez et al, 2023; SELA, 2025). Desde una reflexión propia, esto implica que, para el caso peruano, no basta con incorporar referencias genéricas a la ética de la IA: es necesario traducir la autonomía y la supervisión ética en criterios normativos exigibles (por ejemplo, en materia de debido proceso algorítmico, control judicial de decisiones automatizadas, diseño de comités de ética tecnológica y obligaciones de transparencia y explicabilidad reforzada en decisiones de alto impacto), de modo que el despliegue de la IA en el sistema jurídico no sea una cesión de soberanía a la máquina, sino una herramienta para fortalecer el Estado constitucional de derecho.

2.3.3. Vacíos y limitaciones del marco regulatorio peruano sobre IA

Insuficiencia normativa

La discusión sobre las brechas e insuficiencias en relación con la Inteligencia Artificial (IA) en Perú se refiere a la discusión en América Latina, donde también hay una baja densidad regulatoria. En su estudio sobre la "regulación de la inteligencia artificial en América Latina", Contreras explica que su objetivo es "tomar algunas de las piezas regulatorias que están en proceso (notando sus brechas) y presentar las tensiones en la construcción de marcos de gobernanza en IA en América Latina" (Contreras, 2024). Al analizar tratados, derecho blando y regulaciones nacionales, la autora concluye que en la región "los países no tienen leyes generales de IA" y que "falta regulación general o relacionada con la IA" (Contreras, 2024). Este

patrón general nos permite situar el caso de Perú en un patrón más amplio, o más precisamente, en toda América Latina, que ha redactado estrategias y políticas y algunos proyectos de ley, pero aún no ha desarrollado un marco legal completo que integre la protección de los derechos fundamentales, la rendición de cuentas, la supervisión y la gobernanza tecnológica. Desde la perspectiva jurídica, esta “baja densidad normativa” implica que muchos de los problemas derivados del uso de la IA se intentan resolver aplicando normas generales de datos personales, consumo o responsabilidad civil, lo que genera incertidumbre regulatoria y zonas grises que se traducen en insuficiencia normativa material.

Cuando se examina específicamente el ordenamiento jurídico peruano, la insuficiencia normativa aparece de manera explícita en la literatura reciente. Bermúdez Castro et al., en una revisión sistemática sobre *“inteligencia artificial y derechos humanos en el ordenamiento jurídico peruano”*, muestran que la IA ya está transformando procesos sociales y jurídicos y subrayan que “la inteligencia artificial transforma procesos sociales y jurídicos, pero plantea riesgos éticos y legales” (Bermúdez Castro et al., 2025). Se menciona como principales riesgos “opacidad algorítmica (35.5 %), vacíos regulatorios (32.3%) y amenazas a la privacidad (29%)” (Bermudez Castro et al. 2025) en el análisis de 30 estudios (2018-2025). La mención explícita de “vacíos regulatorios” no es menor: muestra que, a partir de la evidencia académica peruana, uno de los problemas centrales no es solo la presencia de riesgos, sino la ausencia de reglas específicas y sistemáticas para enfrentarlos. Ante esto, los autores concluyen que “el desarrollo de un marco regulatorio integral es necesario, uno que incluya transparencia, supervisión independiente y participación ciudadana es fundamental” (Bermudez Castro et al. 2025), que es, en términos dogmáticos, reconocer la inadecuación del marco regulatorio existente y la necesidad de una respuesta legislativa estructural.

Desde el punto de vista constitucional, Landa Arroyo no se refiere a una ley específica de IA, sin embargo, ilustra que el avance de la tecnología demanda un fortalecimiento de la regulación jurídica. En su publicación sobre “Constitución, derechos fundamentales, inteligencia artificial y algoritmos” el

autor señala que, en el caso del Perú, “en el diseño, construcción, aplicación, supervisión y control de los modelos informáticos que contengan inteligencia artificial se deben observar los principios constitucionales y los derechos fundamentales como garantías de protección” (Landa, 2021). Más adelante, al abordar la utilización de los algoritmos en la justicia, Landa señala que su uso “constituiría una práctica que demanda regulación legal, de manera tal que no se afecte el derecho [...] a la igualdad en la aplicación judicial de la ley” (Landa, 2021). Estas ideas demuestran que, aún cuando la Constitución del Perú señala principios y derechos que podrían ayudar a guiar el accionar del Estado y de los particulares frente a la IA, hay un desbalance entre la regulación constitucional y la regulación infraconstitucional particular. Tal es la brecha que la primera doctrina identifica como insuficiencia normativa específica: el reconocimiento general de la dignidad, la igualdad y la privacidad aún no se traduce en otros regímenes producidos y aún no captura las normas de protección desarrolladas aplicables a los criterios de riesgo, las obligaciones de transparencia y la responsabilidad.

La insuficiencia normativa también se observa al comparar el caso peruano con las tendencias regulatorias internacionales. Contreras destaca que, mientras Europa ha avanzado hacia un Reglamento general de IA (AI Act) y el Consejo de Europa discute una Convención sobre IA, derechos humanos y Estado de derecho, “en Latinoamérica, no existen intentos similares al europeo a nivel de tratados” y “no es posible advertir un esfuerzo por redactar o confeccionar un tratado general o marco en materia de IA” (Contreras, 2024). A nivel doméstico, añade que los proyectos de ley en la región “parecen, más que nada, intentos fragmentarios que no desarrollan las estrategias generales de cada país” (Contreras, 2024). En el caso del Perú, diversos trabajos (como los revisados por Bermúdez Castro et al.) coinciden en que no existe aún una ley general de inteligencia artificial, ni un marco específico en materia de responsabilidad por daños causados por sistemas de IA, ni obligaciones detalladas de transparencia y explicabilidad en el sector público. El resultado es un ordenamiento que reacciona caso por caso, apelando a normas generales (protección de datos, consumidor, responsabilidad civil), pero sin un eje regulatorio que articule principios,

categorías de riesgo, mecanismos de supervisión y espacios de experimentación regulatoria (como los *sandboxes* que menciona Contreras para otros contextos).

Los estudios de diversos autores muestran que en Perú, la inteligencia artificial tiene un impacto real en los sectores de derechos legales y humanos, mientras que, al mismo tiempo, existen brechas y fragmentación en la regulación que, en el mejor de los casos, proporcionan una protección mínima a los individuos contra los nuevos riesgos que aporta la tecnología (Bermúdez Castro, 2025; Landa, 2021; Contreras, 2024). A nivel personal, podemos decir que esto es un problema multidimensional, que no solo se refiere a la ausencia de una ley de IA. Otras áreas de preocupación son la desarticulación de los diferentes niveles de regulación de IA (constitucional, legal y administrativa). Además, no existen posiciones articuladas sobre cómo los valores de dignidad, igualdad y transparencia pueden ser diseñados, adquiridos y utilizados por los sistemas de IA en Perú. Su investigación se sitúa en este problema. Al comparar las brechas y deficiencias del marco legal peruano con los de otros países, ha abierto espacio para la creación de propuestas legales y de políticas públicas para una regulación positiva de la IA en Perú, que se alinea con los principios del Estado de Derecho y la protección de los derechos humanos.

Estándares y mecanismos de supervisión

La supervisión algorítmica en la actualidad muestra el impacto de la vigilancia y control en el impacto de la IA en los derechos fundamentales. La Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de la UNESCO, normativo internacional de 193 Estados, incluido Perú, sostiene que la IA debe ser controlada y monitoreada de forma permanente a través de instituciones sólidas, que los Estados deben “proveer a la acción adecuada en la gobernanza y la supervisión de los sistemas de IA y sus efectos” (UNESCO, 2021). Igualmente, el documento señala que la supervisión no solo puede ser técnica, sino también ética, legal y social, ya que los sistemas algorítmicos funcionan en situaciones fluidas donde las consecuencias podrían ser difíciles de evaluar sin una evaluación continua en tiempo real adecuada. En este

sentido, se afirma: "Las evaluaciones de impacto deben llevarse a cabo para todas las fases del ciclo de vida del sistema de IA, más aún cuando tales sistemas pueden afectar los derechos humanos, el medio ambiente o las relaciones sociales" (UNESCO, 2021). Este principio establece el estándar mínimo para todos los estados: No puede haber ningún despliegue de IA sin los sistemas necesarios para la mitigación de la supervisión y la supervisión correctiva. En el caso particular de Perú, la ausencia de estos instrumentos formales (auditorías obligatorias, comités independientes o evaluaciones de impacto algorítmico) es un vacío regulatorio considerable, ya que sin ellos no se puede garantizar que los sistemas utilizados por entidades públicas o privadas operen dentro de un límite razonable de un estado de derecho constitucional.

La SELA resalta la inadecuación de la supervisión del desarrollo de la tecnología en la región, señalando la falta de vigilancia, a nivel institucional, de la supervisión de la tecnología de los sistemas algorítmicos, e indicando la urgencia de crear "organismos, de carácter independiente, que supervisen el diseño, la capacitación y la utilización de los sistemas de IA en América Latina" (Sela, 2025). SELA sostiene que el uso de tecnología, de la que en la mayoría de las ocasiones los países de la región deben importar, invariablemente el país, por la falta de una tecnología propia de los países de la región, adoptar estándares de evaluación, genera dependencia tecnológica y riesgos el país en el ejercicio de su soberanía regulatoria, al tiempo que, sostiene: "la falta recomendaciones y de patrones de conducta para el ejercicio de la supervisión, alimenta el incumplimiento de los derechos fundamentales, y la explotación de la discriminación automatizada" (Sela, 2025). La propuesta del SELA en el trabajo por la supervisión del uso de algoritmos y tecnologías, consiste en la planificación de auditorías algorítmicas, la evaluación de derechos en la utilización de la inteligencia artificial (AI-HRIA) y la consideración del establecimiento de órganos del poder público para la supervisión de tecnología. Este enfoque es especialmente relevante para su investigación porque sitúa el caso peruano dentro de una región donde la ausencia de supervisión regulatoria es la regla en lugar de la excepción. De esta manera, las brechas regulatorias peruanas no son un fenómeno aislado,

sino parte de un patrón regional que exige marcos de gobernanza que sean modernos y resilientes.

En Europa, donde los estándares tienden a ser más avanzados, se pone más énfasis en equilibrar la supervisión humana y técnica. En el texto "Connecting the Dots on Trustworthy AI", Díaz-Rodríguez et al. explican que "la supervisión requerida es una necesidad para cualquier sistema de IA dentro de la categoría de Confianza", afirmando que "el desarrollo de una verdadera agencia, junto con la supervisión humana, es clave para evitar que los sistemas de IA sustituyan el juicio humano y erosionen la autonomía de individuos u organizaciones" (Díaz-Rodríguez et al. 2023). El texto ofrece las siguientes formas de supervisión: 'humano en el ciclo', 'humano sobre el ciclo' y 'humano en el ciclo', todas diseñadas para garantizar que la IA no actúe más allá de la supervisión humana. Además, el informe subraya que "la supervisión debe incluir procesos como la auditoría continua, el monitoreo del rendimiento y la revisión de sesgos" (Díaz-Rodríguez et al. 2023). Este nivel de establecimiento de normas demuestra la diferencia sustancial en el caso de Perú, donde la legislación actual (Ley de Protección de Datos Personales o las regulaciones en las adquisiciones públicas) no incluye arreglos específicos sobre supervisión algorítmica. La ausencia crítica de definiciones legales de supervisión algorítmica, obligaciones legales de auditoría y obligaciones legales de protocolo relacionadas con sistemas de decisión automatizados que afectan derechos en Perú se ha puesto de manifiesto a través de la comparación. No existen marcos legales para proteger a los ciudadanos de la toma de decisiones arbitrarias y para proporcionar medios a los ciudadanos para tener un recurso legal transparente. La ausencia de marcos legales para proteger a los ciudadanos de la toma de decisiones arbitrarias y para proporcionar medios a los ciudadanos para tener un recurso legal transparente. La comparación pone de manifiesto la falta de definiciones legales de supervisión algorítmica, la falta de obligaciones legales de auditoría y la falta de obligaciones legales de protocolo relacionadas con sistemas de decisión automatizados que afectan derechos. No existen marcos legales para proteger a los ciudadanos de la toma de decisiones arbitrarias y para

proporcionar medios a los ciudadanos para tener un recurso legal transparente.

El vacío regulatorio ha sido detallado en la literatura peruana. Uno de los déficits en regulación en la IA y Derechos Humanos en el Perú de “Bermudez Castro”, en el cual se dice que, “la falta de transparencia, falta de supervisión, falta de auditoría de los algoritmos, eso es un riesgo de respeto a los derechos fundamentales “ (Bermúdez Castro et al., 2025). El mismo estudio sostiene que en el uso de la IA en el sector público y el privado, deben existir barreras que controlen la Institucionalidad, de tal manera que se prevenga la producción de los efectos negativos de la discriminación y la violación a la privacidad. Así, el mismo estudio establece que “El Perú necesita establecer un marco regulatorio integral, en el que se favorezca la transparencia, se contemple la supervisión escasa y la fragilidad democrática, y se contemple la apertura a la participación de la ciudadanía” (Bermúdez Castro et al., 2025). No se cuenta en el país, en el presente, con una institución que tenga como función la supervisión algorítmica, así como la ausencia de la obligación de regulación auditada a las entidades del estado que aplican la IA. No hay una normativa acerca de la certificación de modelos, un registro nacional de un sistema de IA, tampoco se cuenta con lineamientos que digan bajo que situaciones debe actuar un humano como supervisor y por tanto se debe actuar de manera secundaria. La ausencia de referencias refleja una ausencia desbalanceada de regulación, agravada por entidades públicas que digitalizan sus procesos sin marcos técnicos y legales para evaluar los riesgos de la automatización.

En relación con la tesis que presentamos, debemos señalar que es importante evidenciar la insuficiencia del marco jurídico-administrativo peruano frente a los desafíos contemporáneos planteados por el desarrollo de la Inteligencia Artificial General. Las fuentes consultadas muestran una tendencia clara: el consenso académico e institucional indica que es necesario supervisar los algoritmos (humana, técnica, ética y organizacional) para evitar la violación de derechos y operar dentro del marco de la ley democrática (UNESCO, 2021; SELA, 2025; Díaz-Rodríguez et al., 2023; Bermúdez Castro

et al., 2025). En el caso de Perú, es evidente que la falta de supervisión no está regulada ni conceptualmente ni procedimentalmente, lo que valida las brechas regulatorias y las limitaciones que su investigación pretende demostrar y analizar. En mi opinión personal, puedo decir que la ausencia de supervisión significa que no existe un control legal real de la Inteligencia Artificial; cualquier sistema utilizado por entidades públicas o privadas podría tomar decisiones de forma arbitraria y antidemocrática; esto va en contra del estado de derecho. Todas las formas de supervisión son necesarias para garantizar la legitimidad democrática. Reconocer esta ausencia estructural es una contribución al discurso nacional sobre gobernanza tecnológica, y ofrece una base sólida para una propuesta futura que ayude a salvaguardar los derechos fundamentales del pueblo peruano.

Comparación con modelos internacionales

Es posible analizar el marco regulatorio de Perú frente a las mejores prácticas internacionales. La Recomendación de la UNESCO sobre Ética de la Inteligencia Artificial ha establecido un marco internacional para la 'ley blanda'. Anima a los países a crear mecanismos regulatorios y de supervisión para la Inteligencia Artificial como respuesta a preocupaciones sobre 'factores éticamente centrales' como sesgos, discriminación y otras amenazas generadas por la IA a la dignidad y derechos de las personas (UNESCO, 2021). Además, la UNESCO (2021) recomienda que los países adopten medidas legislativas y de políticas públicas para regular e implementar la Inteligencia Artificial de manera que garantice la protección de los derechos humanos, la equidad social y la mitigación de daños. En comparación con otras jurisdicciones, la Unión Europea ocupa una posición legal dominante. Con el Reglamento (UE) 2024/1689, la Comisión Europea (2025) afirma haber establecido el primer marco legal integral mundial sobre la Inteligencia Artificial. Mientras que en el caso de Perú esto es de particular importancia, a nivel internacional ya existen marcos éticos (UNESCO, OCDE) y un marco legal vinculante de amplio alcance (Ley de IA). En contraste, el marco jurídico peruano presenta brechas en la integración y aplicación de la legislación

existente sobre datos personales, protección del consumidor o responsabilidad civil.

El modelo europeo es el punto focal de la mayoría de las discusiones comparativas. Es la primera ley de su tipo, que establece obligaciones para promover una IA confiable en Europa. El Reglamento (UE) 2024/1689 emplea una categorización basada en riesgos de los sistemas de IA e impone obligaciones estrictas a los sistemas de alto riesgo. La Comisión Europea (2025) señala que el Reglamento (UE) 2024/1689 establece un sistema de obligaciones basado en riesgos para promover una IA confiable en Europa, basado en una clasificación de sistemas de IA. Un sitio web institucional de la Ley de IA indica que este reglamento “es la primera regulación integral en materia de IA por parte de un regulador importante,” mantiene la prohibición de aplicaciones con un riesgo inaceptable y ejerce controles rigurosos sobre las aplicaciones de alto riesgo, manteniendo un alto grado de transparencia en otras situaciones (artificialintelligenceact.eu, s.f.). Además, la regulación se apoya, según la doctrina, en una arquitectura digital más amplia (Reglamento de Datos, Reglamento de Gobernanza de Datos, GDPR), creando un ecosistema regulatorio coherente (de Miguel Asensio, 2025). Por otro lado, México (y gran parte de América Latina) toma la Ley de IA como punto de comparación, incluso cuando no cuentan con una ley específica de IA. Abordan la mayoría de los temas de la Ley de IA mediante analogías con otras leyes de protección de datos y derechos humanos (Medina Romero y Torres Chávez, 2025). Para Perú, esta comparación ejemplifica cómo los estándares europeos van más allá de establecer límites tecnológicos, incluyendo la articulación de principios, la creación de tipologías de riesgo y la imposición de obligaciones de transparencia y control, que nuestras leyes no poseen, si es que lo hacen en algún momento.

Los estudios de derecho comparado ayudan a afinar ese diagnóstico. En su trabajo más reciente, Pérez-Ugena comparte el resultado de su examen comparativo de la regulación sobre Inteligencia Artificial en Iberoamérica, la Unión Europea, EE. UU. y China (Pérez-Ugena, 2024). Para esta autora, la Unión Europea opta por un modelo de regulación general y horizontal (AI Act)

y Estados Unidos por un enfoque de derecho fragmentado y sectorial, más orientativo y de soft law que de derecho federal; mientras que China se centra en la seguridad nacional y el control estatal de la información, regulando la IA generativa, los algoritmos de recomendación, la moderación de contenidos y por el control estatal. Con respecto a Iberoamérica, la autora menciona que los avances son desiguales y limitados en la mayoría de los casos a propuestas de estrategias o de proyectos de ley, sin que exista un marco general vigente. Esta visión comparada es de gran ayuda para el desarrollo de la tesis sobre el Perú, en virtud de que demuestra que no es suficiente “tener normas” en relación a tecnologías: los modelos más sofisticados integran principios (UNESCO, OCDE), derecho sustantivo (AI Act) acompañado de instituciones específicas, y control. En este sentido, continuamos experimentando la regulación peruana como un ejemplo de baja densidad regulatoria, ausencia de una ley general sobre IA, ninguna autoridad dedicada y ningún instrumento estructurado sobre la gobernanza de la tecnología.

Considerando solo el ámbito de América Latina, Contreras ofrece una visión general sobre los intentos de regulación de la IA en América Latina y concluye con la observación de que los países no tienen leyes generales sobre la IA y la regulación es "deficiente" y fragmentaria (Contreras, 2024). El autor enfatiza que, a diferencia de Europa, que avanza hacia un marco general, en la región hay principalmente una serie de borradores programáticos y legislativos que no se convierten en marcos coherentes legalmente vinculantes. En esta línea, el informe del SELA sobre la gobernanza ética de la IA subraya que América Latina también debería intentar aprender de experiencias internacionales (por ejemplo, las recomendaciones de la UNESCO y los principios de la OCDE), pero ajustando estos modelos a sus propios marcos institucionales y de desigualdad (SELA, 2025). En relación con el estudio de los desafíos de los derechos humanos respecto a México, Medina Romero y Torres Chávez citan el GDPR, la Ley de IA y las recomendaciones de la UNESCO y enfatizan que la ausencia de un marco específico en el país aumenta las posibilidades de violaciones de la privacidad y discriminación a través de algoritmos (Medina Romero & Torres

Chávez, 2025). En esta configuración, Perú comparte características con otros países latinoamericanos. Reconoce fuertes principios constitucionales, pero carece de un modelo regulatorio de IA que pueda participar en un diálogo estructurado con los estándares europeos o con los marcos propuestos por organizaciones internacionales.

En este momento, respecto a la normativa peruana, al compararla con la normativa internacional se pueden observar un par de desajustes, sin embargo, sobre este tema, Bermúdez Castro y los otros autores, en su revisión sistemática de IA y derechos humanos en el Perú, menciona como algunos de los principales riesgos doctrinarios la «opacidad algorítmica (35.5 %), los desajustes regulatorios (32.3 %), y las amenazas a la privacidad (29 %).» (Bermúdez Castro et al., 2025). Fruto de ello los autores concluyen que «es necesario construir un enfoque regulatorio por integración en donde se incorpore la transparencia, el control por entes respecto de la gobernanza y la participación ciudadanía» (Bermúdez Castro et al., 2025). Si se compara esta situación con el AI Act (que define categorías de riesgo, obligaciones para proveedores y usuarios, sistemas de gobernanza y autoridades de supervisión) o con la Recomendación de la UNESCO (que demanda marcos nacionales de gobernanza ética), resulta evidente el desfase normativo. El Perú no cuenta con una ley general de IA, ni con obligaciones sistemáticas de evaluación de impacto algorítmico, ni con una autoridad especializada análoga a la Oficina Europea de Inteligencia Artificial. Esta brecha normativa hace que, en la práctica, se dependa de la aplicación extensiva de normas de protección de datos, consumo o responsabilidad general, sin un diseño pensado específicamente para la complejidad de la IA.

En relación con nuestra tesis, es importante destacar que jugar un papel estratégico consiste en demostrar que las brechas y limitaciones del marco peruano no son abstractas, sino concretas, cuando se comparan con ejemplos establecidos como la Ley de IA de Europa, o con criterios globales como la recomendación de la UNESCO y los principios de la OCDE. Según la doctrina comparada, los modelos más avanzados incluyen un enfoque basado en riesgos, obligaciones de transparencia y explicabilidad, supervisión

independiente y una fuerte conexión entre innovación y protección de derechos (Pérez-Ugena, 2024; Contreras, 2024; Medina Romero & Torres Chávez, 2025; UNESCO, 2021). Mi último punto es que Perú se encuentra en un momento crítico: aceptar un marco que solo sirva de base para responder a casos individuales, o comprometerse con la comparación constructiva y construir un marco alineado con la Constitución y ajustado a las realidades sociales del país. Sus estudios contribuyen a la segunda opción al identificar las brechas existentes y, con la ayuda de referencias internacionales, proponer vías regulatorias para la gobernanza de la IA en la dirección de la dignidad y los derechos fundamentales.

2.4. Definición de Términos

Algoritmo

Conjunto finito de instrucciones o reglas que permiten resolver un problema mediante una serie de pasos sistemáticos que pueden ser ejecutados por una máquina. La OCDE lo define como “un conjunto preciso de instrucciones o reglas que un sistema de IA puede seguir para transformar entradas en salidas” (OCDE, 2019).

Algoritmo de alto riesgo

Categoría utilizada en marcos regulatorios como el Reglamento de IA de la Unión Europea para referirse a sistemas que presentan un riesgo significativo para derechos fundamentales, seguridad o procesos democráticos. Estos sistemas están sujetos a obligaciones estrictas de evaluación, transparencia y supervisión (Comisión Europea, 2025).

Auditoría algorítmica

Proceso sistemático de revisión técnica, ética y jurídica orientado a evaluar el funcionamiento de un sistema de IA, identificar sesgos, riesgos y verificar cumplimiento normativo. La UNESCO indica que “las auditorías éticas deben aplicarse durante todo el ciclo de vida de la IA” (UNESCO, 2021).

Autonomía humana

Principio ético según el cual las decisiones basadas en IA deben preservar la capacidad de las personas para actuar libremente y no someterlas a manipulación, subordinación o coerción. La UNESCO sostiene que la IA debe “empoderar a los seres humanos, promoviendo su autonomía” (UNESCO, 2021).

Big Data

Procesamiento masivo de datos caracterizado por grandes volúmenes, alta velocidad y variedad. Según la CEPAL, permite extraer patrones, pero también genera riesgos de privacidad y discriminación (CEPAL, 2021).

Derecho

Es un conjunto de normas, principios y reglas que regulan la conducta humana dentro de una sociedad, con el objetivo de garantizar el orden, la justicia y la convivencia pacífica. Estas normas son creadas, interpretadas y aplicadas por instituciones reconocidas, como el Estado, y se caracterizan por ser obligatorias y coercibles. El Derecho abarca diversas ramas, como el Derecho civil, penal, administrativo y constitucional, y se fundamenta en valores esenciales como la equidad, la libertad y la seguridad jurídica (García Máynez, 2020). Su propósito principal es establecer un marco normativo que permita resolver conflictos y proteger los derechos y deberes de los ciudadanos.

Discriminación algorítmica

Situación en la que un sistema de IA produce resultados injustos o desiguales para determinados grupos debido a sesgos en datos, modelos o diseño. Iturmendi afirma que “la discriminación algorítmica afecta gravemente derechos fundamentales y puede profundizar desigualdades” (Iturmendi, 2023).

Evaluación de impacto algorítmico (AIA)

Herramienta utilizada para analizar previamente los riesgos éticos, sociales y jurídicos que un sistema de IA puede generar antes de su implementación. La UNESCO considera las AIA como un requisito esencial de gobernanza (UNESCO, 2021).

Explicabilidad (Explainability)

Capacidad de un sistema de IA para hacer comprensible la lógica detrás de sus decisiones. Díaz-Rodríguez sostiene que “la explicabilidad es un requisito clave de la IA confiable” (Díaz-Rodríguez et al., 2023).

Gobernanza algorítmica

Conjunto de principios, normas y procesos mediante los cuales se regulan, supervisan y orientan los sistemas de IA. SELA indica que la región requiere “mecanismos de gobernanza que protejan derechos, garanticen supervisión y definan responsabilidades” (SELA, 2025).

Inteligencia Artificial (IA)

Sistemas digitales capaces de realizar tareas que normalmente requieren inteligencia humana, como aprendizaje, razonamiento o toma de decisiones. La OCDE define la IA como “un sistema basado en máquinas que puede, para un conjunto determinado de objetivos, hacer predicciones, recomendaciones o decisiones” (OCDE, 2019).

Marco regulatorio de IA

Conjunto de leyes, reglamentos, políticas y estándares que buscan regular el desarrollo, uso y supervisión de la inteligencia artificial. El AI Act europeo es el primer marco integral en el mundo (Comisión Europea, 2025).

Opacidad algorítmica

Condición en la cual los procesos internos de un sistema de IA no pueden ser comprendidos, explicados o auditados. Bermúdez Castro et al. indican que constituye uno de los principales riesgos en el Perú (Bermúdez Castro et al., 2025).

Riesgo algorítmico

Probabilidad de que un sistema de IA produzca daños en derechos fundamentales, seguridad o intereses públicos. El AI Act clasifica estos riesgos en niveles: mínimo, limitado, alto e inaceptable (Comisión Europea, 2025).

Supervisión humana significativa

Intervención humana real y efectiva en el diseño, operación y revisión de sistemas de IA. Incluye modalidades como human-in-the-loop o human-in-command. Se considera indispensable para una IA confiable (Díaz-Rodríguez et al., 2023).

Transparencia algorítmica

Obligación de revelar información sobre diseño, funcionamiento, datos y criterios de decisión de un sistema de IA. UNESCO señala que “la transparencia es condición esencial para la protección de derechos y para fortalecer la rendición de cuentas” (UNESCO, 2021).

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Enfoque de Investigación

La presente disertación aplica un enfoque cualitativo el cual permite un conocimiento más profundo de los fenómenos jurídicos vinculados a la inteligencia artificial de forma comprensiva e interpretativa. De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014), el enfoque cualitativo se orienta a la comprensión de los significados, percepciones y construcción de representaciones teóricas, debido a que “se basa en técnicas de recolección de datos que no son de manera tiendo de forma estandarizada, numérica, sino que es un proceso inductivo y reflexivo”. Este tipo de enfoque es el más adecuado a investigaciones jurídicas que pretenden abordar la sistematización de determinadas categorías jurídicas, la identificación de los vacíos normativos, o la relación y el orden normativo de discordancia entre principios, normas y jurisprudencia, evitando el uso de técnicas cuantitativas. Igualmente, Taylor y Bogdan (1992) afirman que la investigación cualitativa permite abordar la comprensión de fenómenos que son complejos desde “la perspectiva de los actores y su contexto”, lo que en el área del derecho se traduce en interpretar disposiciones, doctrina, y criterios jurisprudenciales en su contexto sociológico y en su organización.

En el marco de la presente investigación, el cualitativo hemos podido abordar el Derecho peruano respecto a los efectos de la inteligencia artificial, el análisis de la documentación normativa, la doctrina, los organismos internacionales de comparación, y los fallos de jurisprudencia fueron objeto de reflexión. Este tipo de enfoque resulta particularmente adecuado para detectar desequilibrios normativos, principios que se invocan, pero, que no se encuentran en la normativa, se detalla que cuando los problemas que se

presentan por el objeto de estudio son complejos, se” describe, comprende, e interpreta”. Es de esta forma que el enfoque cualitativo permite realizar análisis profundos, críticos y sistemáticos del Derecho peruano, a manera de generar argumentos que justifiquen la creación de normas orientadas a la adecuada protección de los derechos en el contexto de la digitalización de la sociedad.

3.2. Tipo y Nivel de estudio

Tipo

En este trabajo se abordarán conocimientos de Derecho dogmático que implican la revisión de la normativa vigente y la doctrina y jurisprudencia del Derecho positivo con propósito de delimitar la problemática y significado de la norma. La dogmática, según Guastini (2016), es el estudio que define la “reconstrucción racional del Derecho vigente por medio de la interpretación y la sistematización”. Por otro lado, Atienza (2013) menciona que este tipo de investigación describe el Derecho “como un sistema normativo que se plantea un análisis internamente coherente” (p. 24). Será este tipo de investigación el que sirva para el estudio de los problemas legales, éticos y de regulación que la inteligencia artificial presenta en el derecho peruano, como el análisis de normas y principios y criterios en la jurisprudencia se lo permite.

Nivel

Delimitando el objeto de estudio, es posible que el presente apartado esté fundamentado principalmente en el marco normativo, doctrinal y jurisprudencial de la inteligencia artificial, lo que supone en el estudio brindar una descripción de contenido, y relacionarla, en segundo lugar, con el Derecho peruano, y en tercer lugar, criticar y analizar el resultante de este estudio. Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalan que el nivel descriptivo comprende el que “intenta definir algunas propiedades, características y rasgos específicos importantes para un fenómeno en particular”. El nivel analítico requiere, sin embargo, una mayor profundidad en las relaciones que se establecen en el ámbito de lo normativo, así como en lo conceptual para alcanzar un entendimiento sobre el fenómeno jurídico que se

estudia. Normas, incoherencias y riguros tensionas, así como un examen pormenorizado de los cuestionamientos que la IA procura en el ámbito de los derechos fundamentales, un enfoque de este nivel permitiría.

3.3. Diseño de investigación

El diseño de la presente investigación es no experimental y de carácter documental, dado que no se manipulan variables ni se interviene en la realidad jurídica, sino que se analiza información existente proveniente de normas, doctrina y jurisprudencia. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), los diseños no experimentales se emplean cuando “no se manipulan deliberadamente variables, sino que se observan fenómenos tal como se dan en su contexto natural”. Esta característica los hace adecuados para investigaciones jurídicas centradas en el análisis del Derecho vigente.

De esta manera, la investigación adopta un diseño documental. Y esto se debe a la recopilación de interpretación y sistematización de fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales. Esto coincide con lo que señala Tamayo (2003), cuando afirma que la investigación documental se basa en “la revisión, análisis e interpretación de documentos escritos con el propósito de obtener información relevante y significativa” (p. 45). A lo largo de estas líneas, el estudio se desarrolla con un análisis interpretativo, argumentativo y sistemático del sistema jurídico peruano, junto con una serie de referentes internacionales sobre inteligencia artificial. Este procedimiento metodológico está de acuerdo con lo que plantea Atienza (2013), para quien la investigación jurídica exige “argumentación racional, interpretación coherente y sistematización de las normas y principios aplicables”. Por lo tanto, el diseño del estudio en cuestión, con el fin de poder responder rigurosamente a los desafíos legales, éticos y regulatorios de la inteligencia artificial, en el contexto peruano, sin el uso de experimentación empírica, fue un ejercicio analítico conteniendo la información legal disponible.

3.4. Métodos jurídicos aplicados

El **método exegético** es uno de los pilares de este estudio que permite la identificación de las interpretaciones literales, sistemáticas y teleológicas de las formas de normas del sistema de inteligencia artificial en el sistema legal de la República del Perú. La interpretación legal requiere considerar el texto legal desde diferentes dimensiones (gramática, sistema y propósito) para captar el verdadero significado del texto en el sistema legal (Guastini, 2016). En este sentido, el método de exégesis es extremadamente importante en lo que respecta a las disposiciones constitucionales, legislativas y regulatorias que se dirigen a la inteligencia artificial de manera indirecta. En este caso, las normas relativas a la defensa de los datos personales, los principios constitucionales, los deberes de transparencia y las reglas sobre responsabilidad civil. El propósito de este método es tratar de extraer el significado legal de estas normas con respecto a sus limitaciones potenciales y actuales. Con respecto a los desafíos de la automatización, el significado legal debe ser utilizado para evaluar las normas con el fin de determinar el significado legal.

El **método analítico** permite la evaluación de los conflictos jurídicos de la IA en el Perú, consiste en la selección de ciertos elementos de la problemática, definición de conceptos fundamentales (responsabilidad, control, transparencia, derechos fundamentales) y análisis de las relaciones internas. Según Atienza (2013), la labor analítica de la dogmática jurídica es “clarificar conceptos, distinguir categorías y evaluar la coherencia de los razonamientos jurídicos”. Para esta investigación, el método analítico permite, por un lado, enfocarse en los desafíos jurídicos, éticos y de regulación de la IA y, por otro, identificar las inconsistencias que existen entre el régimen normativo actual y las exigencias del uso creciente de tecnologías autónomas o semiautónomas. De esta forma, se logra un profundo entendimiento de la problemática y se sustentan las bases para un análisis posterior.

Se utilizó el **método comparado**, necesario para evaluar el enfoque que ha dado Perú a la inteligencia artificial, en relación con modelos de regulación de la Unión Europea (AI Act), España, Estados Unidos y

organismos internacionales como la UNESCO y la OCDE. Pérez-Ugena (2024) sostiene que el derecho comparado “hace visible la localización de soluciones alternativas, divergencias y buenas prácticas en contextos nacionales”. En este caso, el derecho comparado hace posible calibrar cómo se ocupan otros Estados en la regulación del riesgo algorítmico, la responsabilidad y la transparencia, la auditoría independiente de la IA, y así se puede enmarcar la situación regulatoria del Perú en un contexto más amplio. Este método no solo pone de manifiesto el estado de la cuestión, es decir, la carencia de regulación en el Perú, sino que también brinda argumentos para la construcción de regulación que la República del Perú, por medio de la regulación del derecho, la gobernanza de la tecnología, puede situarse dentro de los márgenes de lo que se considera la legislación contemporánea.

3.5. Unidades de análisis y fuentes jurídicas

Las **unidades de análisis** de la presente investigación estuvieron constituidas por los elementos jurídicos que permitieron examinar de manera sistemática el impacto de la inteligencia artificial en el Derecho peruano. En una investigación de naturaleza jurídica dogmática, dichas unidades no corresponden a personas ni fenómenos empíricos, sino a **normas, principios, categorías conceptuales, doctrina especializada y criterios jurisprudenciales**. Esto coincide con lo señalado por Atienza (2013), quien sostiene que el análisis dogmático se orienta a interpretar y sistematizar el Derecho positivo. Este estudio conectó los principios constitucionales relacionados con la protección de los derechos fundamentales con las disposiciones legales que involucran tecnologías digitales, las leyes que regulan la protección de datos personales y la responsabilidad civil, y los enfoques teóricos sobre la ética y regulación de la inteligencia artificial.

En relación con las fuentes legales, se definió un corpus documental construido de manera deliberada. Esto se realizó de acuerdo con los criterios de relevancia temática, contemporaneidad, coherencia y autoridad científica. Como afirma Tamayo (2003), en los estudios documentales, las fuentes son los escritos que permiten acceder a información sistemática y verificable. Por

lo tanto, el corpus documental está formado por la Constitución Política del Perú, las leyes relacionadas con la tecnología, las leyes administrativas, las resoluciones técnicas y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, la Corte Suprema y tribunales internacionales. La doctrina especializada, artículos científicos e informes institucionales, especialmente aquellos dentro de los marcos comparativos de la Ley de IA de la Unión Europea y la Recomendación de la UNESCO sobre Ética de la Inteligencia Artificial, fueron las fuentes de apoyo.

3.6. Métodos y Técnicas

En este estudio, se emplearon métodos y técnicas del enfoque jurídico doctrinal, centrados en el análisis sistemático, interpretativo y comparativo de fuentes legales, doctrinales y jurisprudenciales. Los métodos jurídicos permitieron analizar el sistema legal peruano y su relación con el avance de la inteligencia artificial, así como comparar la situación con otros marcos regulatorios internacionales. Estos métodos estuvieron en concordancia con la orientación documental, no experimental y analítica del estudio, tal como se establece en el diseño metodológico del informe de tesis. El método exegético fue el primero de estos, y facilitó la interpretación de normas constitucionales, legales y regulatorias respecto a la protección de derechos fundamentales, responsabilidad legal y regulación de la tecnología. El método requería se centra en el significado literal, la sistematización y el propósito de las disposiciones legales transcurridas con el fin de determinar cómo estas normas podrían responder a los desafíos que emanan del despliegue de la inteligencia artificial en el campo legal del Perú.

Se empleó un enfoque analítico mediante la subdivisión de los elementos jurídicos que integran el problema en estudio mediante un examen de los conceptos de responsabilidad civil de la IA, sesgos algorítmicos, transparencia, explicabilidad, autonomía humana y vacíos regulatorios. Lo cual fue de suma importancia para entender las tensiones que la tecnología y los principios del derecho peruano plantean, así como las limitaciones del ordenamiento jurídico peruano ante los nuevos riesgos.

También se utilizó el método sistemático, con el objetivo de integrar de manera coherente las normas dispersas en el área de protección de datos, administración pública digital, responsabilidad civil, derechos fundamentales y regulación tecnológica. Este enfoque reconstruyó el marco legal de la inteligencia artificial en Perú, llenando vacíos regulatorios y mostrando dónde radica la necesidad de coherencia.

Finalmente, se adoptó un enfoque comparativo, contrastando a Perú con modelos regulatorios de la Ley de IA de la UE, los marcos basados en riesgos de EE. UU., estándares y recomendaciones de la OCDE y la UNESCO. Este análisis se centró en la identificación de procesos y ética donde existe consenso internacional y puede ser incorporado al marco peruano.

En relación con su pregunta sobre técnicas de investigación, las principales técnicas utilizadas incluyen revisión de documentos, análisis de contenido legal y sistematización doctrinal que asistieron en la recuperación, organización y evaluación crítica de las fuentes utilizadas. Estas técnicas permitieron establecer tanto la legitimidad como la exhaustividad del estudio, asegurando que las conclusiones y proposiciones se basarán en un análisis legal sólido, coherente y científicamente riguroso.

3.7. Tratamiento de los Datos

Por la naturaleza legal, cualitativa y documental del estudio, la data fue trabajada bajo estos lineamientos. En este caso se prescindió de la información cuantitativa o de tipo estadístico y se trabajó con información jurídico-documental. Esto se comprende como la elaboración de normas, sentencias, doctrina especializada, informes institucionales y marcos comparados. Como indican Hernández, Fernández y Baptista (2014), los estudios cualitativos documentales tienen la necesidad de que la información se organice y clasifique, de forma que se facilite su posterior interpretación de forma sistemática. Así, la administración de los datos consistió en identificar, seleccionar, clasificar y categorizar las fuentes jurídicas pertinentes en

relación con los desafíos legales, éticos y normativos que plantea la inteligencia artificial en el Perú.

En una primera fase se realizó la lectura completa de las fuentes primarias (la Constitución, leyes, reglamentos, resoluciones, jurisprudencia) y de las fuentes secundarias (doctrina, artículos científicos, informes internacionales). Luego se distribuyó la información de forma organizada, utilizando matrices de sistematización temática para clasificar el contenido jurídico en categorías que coinciden analíticamente con las metas específicas de la investigación. Estas categorías fueron las siguientes: responsabilidad jurídica por las conductas de la IA, protección de derechos fundamentales, opacidad algorítmica, sesgos y sesgos, transparencia, control ético, vigilancia, vacíos regulatorios y estándares internacionales.

En la segunda parte, se realizaron talleres relacionados con el análisis legal-interpretativo que incluyó análisis literal, sistemático y teleológico de las normas, un análisis comparativo de los modelos regulatorios adoptados en otros lugares, y un análisis argumentativo de las opiniones. Todo esto permitió la identificación de convergencias, tensiones y brechas en el sistema legal peruano y, como resultado, la comparación con las normas de IA utilizadas a nivel internacional.

Finalmente, la información procesada se conectó mediante un análisis crítico sistemático para permitir extraer un conjunto de conclusiones lógicas con propuestas fundamentadas. Gracias a esto, las conclusiones del estudio tienen una base sistemática y relevante, son coherentes con el enfoque dogmático y han sido analizadas.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

Respecto de los resultados correspondientes al objetivo uno debemos manifestar que el examen de los principales desafíos legales asociados al uso de la inteligencia artificial en actividades jurídicas en el Perú evidencia una transformación profunda en la forma en que el Derecho debe comprender, prevenir y enfrentar los riesgos generados por tecnologías capaces de procesar información, aprender patrones y tomar decisiones de manera autónoma. La integración de sistemas inteligentes en las áreas legales, administrativas y judiciales representa un cambio significativo en las clasificaciones tradicionales de responsabilidad, en la defensa de los derechos fundamentales, y en la necesidad de supervisión sobre los sistemas algorítmicos que guían o deciden asuntos relevantes en la vida jurídica de las personas. La información recogida indica que la implementación de la tecnología de IA pone a prueba los cimientos normativos que fueron desarrollados específicamente para contextos donde la causalidad, atribución y responsabilidad eran puramente consecuencia de la acción humana directa.

Los desafíos legales comienzan con la dificultad de atribuir responsabilidad ante los daños ocasionados por sistemas de inteligencia artificial. A diferencia de los instrumentos tradicionales, cuyo funcionamiento depende íntegramente del operador humano, los sistemas basados en aprendizaje automático generan resultados que no siempre pueden ser anticipados con claridad por quienes los diseñan, programan o emplean. Puede que tenga poco sentido pensar en cómo la ley llenará el vacío que implica fijar de manera uniforme el alcance de responsabilidades en materia civil, administrativa e incluso penal. En este caso, el análisis de la responsabilidad recae en saber si debe ser atribuida al lado que desarrolló el

algoritmo (desarrollador), al que lo vende (vendedor), al que lo implementa (ejecutor), a los funcionarios públicos que lo utilizan en el proceso de toma de decisiones (usuarios); el problema del análisis teórico de la localización de la responsabilidad no existe en la normativa peruana, lo que genera inseguridad jurídica para los sujetos que implementan o utilizan estas tecnologías que implementa esto, afectando la legitimidad y previsibilidad del sistema jurídico ante la ausencia de reglas claras por parte de los sujetos que utilizan la tecnología que implementa esto. Se ha construido para corregir la estructura de manera competitivamente precisa, a partir de tecnologías nuevas que operan sin norma. La autonomía, complejidad y la profundidad y alcance de la opacidad de la IA son, en comparación con las tecnologías convencionales, abrumadoramente altas, lo que la considera ya como de bajo rendimiento. Esta es una tecnología basada en esos principios.

Uno de los puntos más relevantes de tu investigación es cómo el impacto de la inteligencia artificial (IA) afecta los derechos constitucionales de la persona en el Perú. La IA atenta, por la naturaleza de su funcionamiento, sobre derechos fundamentales como la privacidad, la igualdad, la no discriminación, la dignidad humana y el debido proceso. Esto es especialmente cierto en situaciones en las que hay sistemas automáticos que, en el manejo de grandes volúmenes de datos personales, realizan minería de datos, perfilan riesgos, clasifican y/o emiten recomendaciones que pueden y/o determinante, de manera determinante, la resolución de aspectos jurídicos. Ciertamente, el manejo de datos relevantes y sensibles sobre las personas sobre los que estos sistemas actúan superan, incluso, las más modernas regulaciones que existen en materia de protección de datos personales, como las que las leyes de Protección de Datos Personales regulan, aun cuando estas leyes no existen regulaciones de decisión automática o de profiling. La investigación señala que la falta de transparencia de estos sistemas y su utilización de redes neuronales profundas como algorítmica, afecta el derecho de las personas a motivarse, a poder cuestionarse y/o impugnarse ya que existen criterios por los cuales se puedan justificar.

Al mismo tiempo, uno de los riesgos más significativos es la reproducción y amplificación de sesgos históricos por parte de los algoritmos. Cuando se entrenan sistemas de inteligencia artificial con datos que están previamente marcados por desigualdades económicas, espaciales, étnicas o de género, el algoritmo aprende esos patrones y luego las aplicaciones como si fueran neutrales. Esta situación particular se vuelve problemática en un país como Perú, que tiene profundas desigualdades estructurales y la presencia de poblaciones vulnerables que pueden verse afectadas desproporcionadamente por la toma de decisiones automatizadas. Ejemplos de sistemas de reconocimiento facial han mostrado mayores tasas de error en personas indígenas y aquellas con piel oscura en muchas partes del mundo, lo que puede ser severamente perjudicial si se implementa en los contextos de seguridad ciudadana o control policial. No solo la ley peruana carece de la implementación de auditorías algorítmicas para prevenir tales sesgos, sino que tampoco requiere evaluaciones de impacto sobre los derechos fundamentales antes del uso de sistemas automatizados en organismos públicos.

La dificultad de explicar o de comprender la lógica interna de los sistemas de inteligencia artificial se cataloga como una de las aristas más complejas de esta investigación. La transparencia y la trazabilidad de los procesos internos de los modelos algorítmicos son necesarias para la fundamentación y la validez de las decisiones jurídicas en las que se involucran sistemas inteligentes. Por la opacidad se desconoce las razones por las que un algoritmo prioriza un caso, por las que catalogan a una persona como de mayor riesgo o por las que proporciona determinada recomendación. Este problema afecta el núcleo del debido proceso, pues impide al ciudadano conocer las razones que sustentan una decisión que lo afecta y limita la capacidad de la autoridad para controlar la legalidad y razonabilidad del resultado. En el Perú aún no existe ninguna norma que exija un nivel mínimo de explicabilidad en los sistemas utilizados en actividades jurídicas, ni se han implementado mecanismos institucionales para certificar la fiabilidad o transparencia de estos algoritmos.

La ausencia de un marco regulatorio integral agrava todos los problemas identificados. Por el momento, las normas existentes respecto a los datos personales, la administración pública digital y los ciberdelitos no regulan la inteligencia artificial de manera integral, ni establecen mandatos de uso responsable, especialmente en el área del derecho. La falta de regulación genera un vacío en la realidad de los profesionales del derecho y, especialmente, en la de los ciudadanos, que no cuentan con mecanismos que los protejan en caso de que sus derechos sean vulnerados. Esta investigación demuestra que el Perú se encuentra en un nivel elemental de los marcos normativos que rigen el impacto de la inteligencia artificial, sumado a que la velocidad del avance de la tecnología se encuentra en desmedro de la capacidad de la legislación vigente para hacer frente a este fenómeno. Esta asimetría hace que se deba incorporar rápidamente requisitos como la responsabilidad automática en sistemas de alto riesgo, la realización de auditorías independientes, la intervención humana obligatoria, la supervisión de la responsabilidad y la razón.

En conjunto, los resultados obtenidos demuestran que los problemas legales que surgen por el uso de la inteligencia artificial en la práctica de abogados, en primer lugar, no impactan la situación de manera aislada y superficial, al contrario, suponen un importante cambio en la base del Derecho peruano y la capacidad de este Documento de Derecho de proteger de manera efectiva Fundamentos en un contexto de desarrollo de nuevas tecnologías. Existe una valoración de la tecnología que otorga la posibilidad de una eficiencia, rapidez y liberación de cargas laborales, sin embargo, existe una necesidad de atención regulatoria que sin duda se presenta en el contexto de riesgo que se presenta en la tecnología, en este caso la inteligencia artificial. La investigación concluye que el Estado Peruano debe legislar sobre el futuro, regulando la responsabilidad por el daño generado por los sistemas autónomos, la garantía del derecho fundamental de debido proceso en las decisiones automatizadas, los principios de transparencia, trazabilidad, control humano y ausencia de discriminación algorítmica. Solo así se institucionalizará el uso de la inteligencia artificial y los valores de un Estado Constitucional de Derecho.

Las implicancias éticas del uso de sistemas de inteligencia artificial en el ámbito jurídico peruano generan incomodidad por el contraste que estas implicancias generan entre el avance de la tecnología y los principios que norman la convivencia jurídica en un Estado de Derecho, en relación con el deber de atender el objetivo del objetivo número dos. Es que la tecnología que se basa en IA no se limita a cambiar la forma en que se puede procesar y automatizar la información. Se limita a cambiar radicalmente cómo se deciden, se interpretan y se ejercen los derechos fundamentales. En esta medida, las implicancias éticas no serán una cuestión secundaria, sino que resultan de vital importancia para la integración de tecnologías que resultan en la integración de las tecnologías. Resultan de vital importancia para el Estado de Derecho como principios de justicia, de equidad y de transparencia, para el Derecho Peruano.

Uno de los hallazgos más destacados de este análisis es la presencia de sesgos algorítmicos como un riesgo estructural para la equidad legal. Los sistemas de IA aprenden patrones basados en datos históricos, y en países como Perú, que tienen inequidades arraigadas, el conjunto de datos estará lleno de sesgos, exclusión y asimetrías sociales. El resultado final es que estos algoritmos pueden replicar y exacerbar inequidades que tienen un impacto desproporcionado en la toma de decisiones sobre poblaciones vulnerables, particularmente pueblos indígenas y amazónicos, afroperuanos, mujeres y personas económicamente marginadas. Mientras que los modelos pueden presentarse como "objetivos", los algoritmos en realidad incorporan una discriminación bastante sofisticada que se pasa por alto fácilmente porque parecen matemáticos. Este dilema está arraigado en la ética porque cuestiona si uno puede optar por permitir que la toma de decisiones algorítmica reemplace a una democracia abierta y el estado de derecho, o si se debe integrar la discriminación estructural en la toma de decisiones. La ética legal exige examinar las leyes y sus efectos en las personas, no qué tan funcional es el sistema legal.

Además, está claro que para que el uso de la IA en la profesión legal esté éticamente justificado, debe haber transparencia y explicabilidad. El

análisis muestra, sin embargo, que un número significativo de modelos funcionan con una lógica interna que es opaca incluso para sus desarrolladores. Esta opacidad restringe la capacidad del ciudadano para comprender el razonamiento detrás de la decisión de un sistema, y la capacidad del profesional legal para rectificar y cuestionarla. Desde un punto de vista ético, esta ausencia de claridad contraviene el derecho a una decisión clara y una explicación. En una institución democráticamente legítima, la falta de transparencia y explicabilidad coloca al ciudadano en una posición vulnerable.

El estudio indica que las implicaciones de la autonomía son numerosas y de gran alcance. Las tecnologías de IA están diseñadas para influir y tomar decisiones o hacer recomendaciones en el contexto de un flujo de trabajo legal. En el ámbito legal, esto podría llevar a situaciones en las que los profesionales del derecho se vuelvan dependientes de algoritmos hasta el punto de perder el pensamiento crítico y la interpretación necesaria de las ciencias jurídicas. De esta manera, los sistemas tecnológicos de IA pueden, de manera casi inadvertida, socavar progresivamente y de manera acumulativa la autonomía del juez, del abogado y del administrador público, la misma autonomía responsable de la voluntad racional que debe acompañar el funcionamiento del Derecho. La ética legal exige que el juicio humano debe ser prioritario, y en ese caso la IA debe asistir, pero no puede reemplazar el razonamiento legal. Sin eso, existe el riesgo de que decisiones vitales y fundamentales se tomen sobre la base de modelos predictivos, sobre la base de un algoritmo legal, y no sobre valores constitucionales y legales.

Una de las últimas implicancias éticas que se han visto son la manipulación o condicionamiento de decisiones. Determinados algoritmos se configuran para intentar anticipar conductas, guiar la interacción de los usuarios y hasta direccionar respuestas. En el ámbito del Derecho, estas capacidades pueden afectar la neutralidad y la objetividad de quien opera, sobre todo si el sistema cuenta con las herramientas para poder ocultar los criterios que emplea para realizar las recomendaciones. La ética de la tecnología aplicada al Derecho sugiere que los sistemas que se utilizan deben

ser los que preservan la autonomía de los operadores jurídicos y no impongan niveles de dependencia que restrinjan su ejercicio de criterios. La posibilidad de que un algoritmo imponga un condicionamiento de sus decisiones judiciales o administrativas, sin que el operador tenga una clara conciencia de tal influencia, afecta notablemente la ética del sistema.

El análisis también señala que la integración de la IA en el desempeño de las funciones relacionadas al derecho se debe hacer con una necesidad de control ético que permita evitar que el daño se produzca y que, en el caso de que se produzca, se pueda subsanar el ilícito de forma tal que se eviten perjuicios de manera irreversible a la persona. Empero, en el Perú, el análisis ético de los sistemas algorítmicos empleados de forma administrativa, en el ámbito de la justicia o en el sector de la seguridad, carece de rutas de control ético y de comités que se especializan en la supervisión de los ámbitos de actuación de esos sistemas. La falta de control ético de las instituciones incrementa la posibilidad de que la tecnología se use de forma inmediata, sin que existan reflexiones o un análisis de las implicancias éticas, sociales o jurídicas que se generan. La falta de control también significa que la posibilidad de subsanar los errores se limita a la acción de los usuarios, que, en el caso de los problemas algorítmicos, no suelen ser los que tienen las capacidades técnicas, formativas o institucionales que se requieren.

Las cuestiones éticas derivadas del uso de IA en el ejercicio del derecho en el Perú requieren que cualquier avance tecnológico que se proceda deba respetar la dignidad humana en todos sus aspectos. La dignidad como derecho y como principio básico dentro de la estructura de una constitución supone que todo contacto que se realiza entre el estado, la tecnología y el individuo debe aceptar la preeminencia del ser humano de manera finalista y no instrumental. La existencia de un sistema algorítmico que impacte de manera negativa en derechos de esta naturaleza exige que el mismo sea utilizado y concebido bajo criterios de justicia, equidad, transparencia, proporcionalidad y responsabilidad. La ausencia de cualquier norma de naturaleza ética que pueda proteger a los ciudadanos de los impactos que un sistema automatizado pueda tener sobre su vida, su

reputación, su ejercicio de derechos, o su libertad, la automatización de decisiones en el ejercicio del derecho y en el uso de la tecnología, se concluye que el Perú no ha establecido regulaciones éticas en el ejercicio del derecho.

Finalmente, los resultados muestran que las implicaciones éticas de la incorporación de la inteligencia artificial en la legalidad peruana no son del orden de los problemas técnicos, sino del orden de los problemas que, en su complejidad, afectan la esencia misma de la democracia, la equidad y la humanización del Derecho. En consecuencia, la ética debe considerarse un principio de orden preeminente en la determinación, ejecución y control de la aplicación de tecnologías que, si bien promueven la mejora del orden administrativo, de no contar con regímenes de responsabilidad, control y respeto a la dignidad de las personas, pueden provocar daños y desprotecciones de orden profundo. Así, la investigación concluye que, en la realidad peruana, construir un marco ético adecuado es un mínimo requerido para poder hablar de un uso de inteligencia artificial en el sistema jurídico que sea legítimo y responsable.

La finalidad del objetivo específico tres puntualiza que el análisis del estado del arte del marco regulatorio peruano sobre inteligencia artificial permite establecer que el país se encuentra en una fase primaria y fragmentaria en la materia de regulación de la tecnología en general y su aplicación al derecho en particular. El análisis del entorno regulatorio del país demuestra que Perú aún no tiene una legislación que sea marco y que se orienta a la particularización de los riesgos y efectos de los sistemas de inteligencia artificial y que, como consecuencia de ello, se adecúen los espacios en los que se da, generando un deficiente diseño regulatorio que afecta la seguridad del Estado, la protección de los derechos de los ciudadanos, así como la efectividad del Estado a los problemas que se encuentran en la intersección de la automatización del procesamiento de datos. El desarrollo tecnológico avanza con mayor rapidez que la capacidad normativa del Estado, generando un desfase regulatorio que se observa claramente en la ausencia de leyes, reglamentos y protocolos institucionales

que establezcan parámetros claros para el uso responsable, seguro y ético de la inteligencia artificial en actividades jurídicas, administrativas y públicas.

La legislación y la jurisprudencia relacionadas en Perú sobre Inteligencia Artificial son muy amplias y superficiales. Hasta ahora, el ordenamiento jurídico en el Perú tiene regulaciones de carácter amplio sobre la protección de datos personales, delitos cibernéticos, gobierno electrónico y procedimientos administrativos; Sin embargo, ninguno de ellos regula en detalle las peculiaridades de los sistemas de IA. La Ley de Protección de Datos Personales es, por supuesto, un buen punto de partida en un contexto donde los algoritmos tienen acceso a grandes masas de datos sensibles, aunque no toma en cuenta aspectos como decisiones automatizadas, evaluaciones algorítmicas, procesamiento masivo de datos o auditorías tecnológicas. Por lo tanto, no existen estándares contra los cuales miden el impacto de los sistemas automatizados en los derechos de los ciudadanos y, más principalmente, no hay estándares para la autodeterminación totalmente automatizada, que queda a la jurisdicción para ejercer.

Aunado a esto, el marco regulatorio nacional no contempla requisitos en relación a la transparencia algorítmica, la trazabilidad, la explicabilidad, ni la supervisión de los sistemas de inteligencia artificial empleados en el ámbito de la administración pública y el ámbito de la justicia. La falta de tales requisitos da lugar a la posibilidad de que estos sistemas funcionen como "cajas negras" en cuanto a que los procesos que maneja, en el mejor de los casos, son opacos y no pueden ser auditados ni entendidos por los ciudadanos a quienes afecta, y tampoco por los propios responsables de su diseño. Esa falta de aclaraciones no solo afecta el control democrático y la rendición de cuentas, sino que también afecta, en el ámbito administrativo, el derecho a la motivación de las decisiones y el derecho a impugnar las decisiones que afectan la esfera jurídica de las personas. La falta de reglas en cuanto a la explicabilidad pone al marco normativo peruano en estado de vulnerabilidad frente a aquellas tecnologías que, por sí mismas, pueden ser de gran utilidad, pero cuyo uso puede llevar a tomar decisiones que resultan incontrolables o difíciles de controlar.

Para el análisis también se refleja el hecho de que no existen mecanismos de supervisión, estandarización, así como de certificación que comprueben la confiabilidad, los riesgos, la seguridad y la precisión de los sistemas de inteligencia artificial, antes de su uso en actividades de alto riesgo. Mientras que en otros países se han comenzado a implementar sistemas normativos que requieren auditorías algorítmicas, análisis de impacto, evaluaciones de riesgo, certificaciones, etc., en el Perú la tecnología de la inteligencia artificial se está incorporando sin regulaciones, control, y la no exigencia de requisitos que garanticen que los sistemas que se están utilizando son proporcionales y de calidad. Esta falta de institucionalidad aumenta la posibilidad de que existan errores y sesgos, y también la posibilidad de que sistemas que están sin evaluar o han sido evaluados de forma insuficiente, influyen en decisiones que son de gran impacto en la esfera social, la administración, el derecho, entre otros.

Un hallazgo adicional es la inexistencia de una autoridad reguladora especializada en inteligencia artificial. Mientras que otras jurisdicciones han creado organismos dedicados al monitoreo y supervisión de estas tecnologías, en el Perú no existe una entidad con competencias específicas para emitir directrices, fiscalizar la implementación de sistemas algorítmicos, imponer sanciones en caso de incumplimientos o coordinar la formulación de políticas públicas en la materia. La dispersión institucional provoca que las responsabilidades se diluyan entre múltiples entidades, ninguna de las cuales cuenta con el mandato ni con las capacidades técnicas necesarias para abordar de manera integral los desafíos que plantea la inteligencia artificial. Esta ausencia de institucionalidad especializada limita el desarrollo de políticas preventivas y deja al país en desventaja frente a los riesgos emergentes.

Al evaluar el marco jurídico peruano en comparación con modelos internacionales, los resultados muestran una brecha considerable. Mientras que la Unión Europea ha desarrollado un modelo avanzado basado en la clasificación de riesgos, el establecimiento de obligaciones diferenciadas según la criticidad del sistema y la exigencia de auditorías independientes, y

mientras que países como Estados Unidos, Canadá, Japón y Corea del Sur han avanzado en guías técnicas, estándares éticos y regulaciones parciales, el Perú aún no ha iniciado la elaboración de un cuerpo normativo de alcance nacional que regule de manera directa la inteligencia artificial. Esta diferencia revela que, si el país no adopta medidas urgentes, quedará rezagado respecto a las buenas prácticas internacionales y podría verse obligado, en el futuro, a adaptar normativas externas sin la flexibilidad necesaria para responder a su propio contexto social y jurídico.

La responsabilidad que conlleva la implementación de la inteligencia artificial se ve contrarrestada por los vacíos regulatorios existentes. La línea de responsabilidad se difumina aún más por la falta de orden. ¿Es el diseñador? ¿El proveedor? ¿El operador de la institución? ¿O el Estado? Esta brecha en la regulación fomenta la falta de confianza en la tecnología, en el orden legal y en la seguridad del orden; y, en particular, en el sector público, cuando las decisiones automatizadas afectan la violación de derechos fundamentales. La ausencia de responsabilidad regulatoria respecto a la inteligencia artificial se remedia mediante una regulación legal que tenga en cuenta las características autocontenidas de los sistemas y la ética y ley de los creadores y usuarios de dichos sistemas.

La falta de regulación en el uso de la inteligencia artificial en el sistema de justicia del país se ilustra con los resultados. Actualmente no existen leyes que permitan a una computadora clasificar documentos, ayudar en la toma de decisiones judiciales, realizar análisis del comportamiento criminal, realizar investigaciones con reconocimiento facial o hacer predicciones de reincidencia. La ausencia de normativa regulatoria de las posibles aplicaciones de la tecnología en el ámbito del poder judicial supone una vulneración del debido proceso, la igualdad de armas y la tutela jurisdiccional a la que estamos biológicamente sujetos. Todo uso de inteligencia artificial en el ámbito judicial, por más limitado que sea, requiere un marco jurídico estricto que asegure neutralidad, supervisión humana y transparencia, así como mecanismos de corrección de errores y de revisión independiente.

Finalmente, el análisis concluye que el marco regulatorio peruano es incapaz de abordar la problemática que actualmente enfrenta la inteligencia. Primordialmente, la falta de una ley marco, la ausencia de normatividad técnica, de auditorías algorítmicas, de protocolos institucionales, así como la falta de una autoridad competente, son vacíos que deben ser atendidos. La investigación revela que, si bien el Perú ha comenzado a implementar medidas, a través de políticas de carácter digital y estrategias generales, no ha alcanzado la utilización de la inteligencia artificial de forma responsable, segura y equitativa dentro de la administración de justicia. Es urgente la creación de un marco regulatorio que contemple la innovación de la técnica dentro de lo que constitucionalmente es un Estado de derecho.

El análisis integral (objetivo general) sobre el impacto de la inteligencia artificial en el derecho peruano, los elementos legales, éticos y normativos, dan cuenta de la extensión y complejidad de estos fenómenos tecnológicos sobre el ordenamiento del derecho y sobre los derechos fundamentales, pilares de un Estado constitucional. Las conclusiones obtenidas en la presente investigación muestran que la inteligencia artificial deja de ser vista como una simple optimizadora tecnológica en los procedimientos jurídicos, para ser comprendida como una herramienta que produce una profunda alteración del sistema normativo, institucional y ético que circunscribe el ejercicio de la profesión. Combinar los resultados de los diferentes objetivos permite concluir que la IA ofrece distintas realidades que requieren un orden normativo adaptativo que esté alineado y proteja la dignidad, la transparencia y la justicia.

Desde la perspectiva del Derecho, se confirma además que las descripciones de las categorías del derecho de responsabilidad tradicional son deficientes dado que el uso de sistemas autónomos, opacos o de autoaprendizaje continuo puede producir daños aún menos clasificables. La atribución de responsabilidad (ya sea el desarrollador del algoritmo, el proveedor del sistema, la institución que implementa el sistema o el operador público que decide confiar en el sistema) es una brecha que hace que la responsabilidad sea ilusoria y coloca a la población en una situación de

vulnerabilidad no protegida. De manera similar, esta situación indeterminada tiende a proliferar en los casos donde las decisiones automatizadas impactan directamente derechos fundamentales como el derecho a la libertad, el derecho al acceso igualitario a la justicia, el derecho a la igualdad o el derecho a la protección de datos personales. Los estudios han demostrado que el Derecho peruano requiere un cambio conceptual que reconozca las nuevas realidades de la causalidad tecnológica y que los sistemas de responsabilidad objetiva o híbrida se integren en sistemas de mayor incertidumbre tecnológica y jurídica.

Los resultados muestran a la inteligencia artificial presionando la equidad y la transparencia del juicio humano. Surgen muchas cuestiones éticas por la reproducción de sesgos algorítmicos de la historia, la falta de transparencia técnica y la delegación de responsabilidad a los sistemas de toma de decisiones por parte de los profesionales del derecho. Estudios previos muestran que en un país con disparidades sociales y económicas, las cuestiones éticas agravan la discriminación y la desigualdad en la administración, la justicia y la seguridad ciudadana. Por lo tanto, la integración de la inteligencia artificial en el sistema legal peruano requiere supervisión para cumplir con la responsabilidad ética, el juicio humano y la equidad.

Esto también está relacionado con las regulaciones vigentes, y la investigación señala la falta de regulaciones en Perú. La carencia de una ley sobre inteligencia artificial general, la falta de normativas técnicas de acatamiento obligatorio, la no existencia de auditorías algorítmicas, la fragmentación institucional y la carencia de una autoridad competente dan lugar a una condición en la que las decisiones automatizadas pueden desplegarse sin ningún tipo de control o sin mecanismos de accountability significativos. Los resultados permiten comprobar que el país no tiene normativas específicas sobre la administración de la inteligencia artificial en la actuación jurisdiccional, la administración pública y la seguridad, lo que potencia los riesgos jurídicos y éticos que fueron planteados en los objetivos específicos. El estudio de derecho comparado evidencia que hay otras jurisdicciones que, a diferencia de Perú, están avanzando hacia otras políticas

normativas en la regulación de la inteligencia artificial que son más sofisticadas y que se articulan en torno a la creación de modelos de control basados en el riesgo, la responsabilidad subsidiaria, y la supervisión afectiva.

La intención regulatoria de cada uno de los tres ejes (legal, ético y de normatividad) permite circunscribir los efectos de la inteligencia artificial, frente a la ausencia de reglas, a una colaboración horizontal y multidimensional por parte del Estado peruano. Lo que prima no son meros vacíos normativos, sino la construcción de principios y procedimientos del Estado de derecho que, en los casos más extremos, son la base para la erogación del presupuesto público en razón del derecho a la igualdad, la tutela de la dignidad humana y el debido proceso. La investigación demuestra que la regulación de la inteligencia artificial no puede limitarse a lineamientos generales y recomendaciones de carácter técnico, sino que debe constituir un verdadero equilibrio entre el ejercicio de la política pública orientada a la protección de derechos y la innovación en lo tecnológico. La propuesta regulatoria debe alejarse de la sobre-regulación, que asfixia el desarrollo tecnológico, y de la sub-regulación que deja a los ciudadanos en una exponencial situación de desprotección.

Considerando la información disponible, resulta posible concluir que falta en el ordenamiento jurídico vigente en el Perú el desarrollo de una norma que contemple la intersección de la transparencia, la responsabilidad, la supervisión humana efectiva, la no discriminación algorítmica, la protección de datos e información de manera reforzada, se (facilite) la realización de auditorías independientes y se implementen mecanismos de trazabilidad de toda y cada una de las herramientas de IA que se utilizan en la práctica de la abogacía. Este desarrollo normativo debería, en principio, ir en consonancia con la Constitución, las mejores normas internacionales, la situación social y la protección de la tecnología como un instrumento al servicio de la población y no como un obstáculo que agrave las desigualdades o que debilite la oferta de derechos.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

En cuanto al objetivo específico uno debemos manifestar que el análisis realizado evidencia que la incorporación de sistemas de inteligencia artificial en actividades jurídicas en el Perú genera desafíos legales profundos que tensionan las categorías tradicionales del Derecho. El análisis de estos resultados muestra que hay circunstancias donde se manifiesta una falta de responsabilidad, que se puede atribuir a la autonomía relativa y la opacidad de estos sistemas que, aunque sean diseñados, implementados y usados por un individuo que eventualmente podría tomar decisiones razonadas, estos sistemas se comportan como “cajas negras”, impredecibles y no comprensibles. Esto muestra una contradicción importante en una base legal con la automatización de sistemas con conceptos de causa, efecto, responsabilidad y predictibilidad que dependen en gran medida del control total del operador y del razonamiento subjetivo del operador. La tecnología, entonces, crea una situación en la que los profesionales del derecho deberán gestionar incertidumbres legales que superarán las leyes modernas.

Esto es especialmente coherente con las advertencias dadas por la doctrina legal internacional de que el uso de tecnologías de IA creará ámbitos de responsabilidad que no podrán ser regulados por los sistemas legales tradicionales. Hildebrandt (2020) argumenta que la opacidad de los algoritmos impide la identificación clara del punto de responsabilidad, y por lo tanto, la responsabilidad no puede ser asignada. Asimismo, Floridi y Cowls (2021) sugieren que la capacidad de los algoritmos para aprender y producir resultados no previstos por los programadores sugiere la necesidad de nuevos estándares de control y culpa. En el caso de América Latina,

Bermúdez Castro et al. (2025) enfatizan la necesidad de auditorías y sistemas de transparencia para garantizar el Estado de Derecho frente a las consecuencias imprevistas e incontrolables de la inteligencia artificial. En comparación con regulaciones más desarrolladas, como la Ley de IA de Europa (que incorpora un sistema de obligaciones basado en riesgos y escalonado), Perú se encuentra en una etapa mucho más incipiente, lo que aumenta las dificultades señaladas en los hallazgos.

Este resultado también cumple con el primer objetivo específico de la investigación: demostrar que los principales obstáculos en relación con los aspectos legales de la incorporación de la inteligencia artificial en la práctica del derecho no son solo instrumentales, sino también estructurales. Los datos colectados respaldan la hipótesis de que el sistema legal de Perú carece de categorías suficientemente desarrolladas para regular las obligaciones creadas por sistemas que operan de forma independiente y de naturaleza caja negra. De hecho, y en relación con la ausencia de regulaciones específicas, la dependencia de antiguos marcos diseñados para artefactos mecánicos o la toma de decisiones humanas obstaculizando en gran medida la capacidad del derecho para abordar los nuevos riesgos surgidos en el sistema legal peruano.

El alcance de este descubrimiento se considera de diversas maneras. Esto es así, porque desde la doctrina, se comienza a discriminar la teoría desde la visión de la responsabilidad civil, la administrativa, la responsabilidad penal, y la teoría que del derecho se considera la teoría del software, para contextualizarla a situaciones de responsabilidad donde un agente tecnológico se vincula, a la intervención de situaciones que están en el ámbito de la decisión jurídica. Desde la constitución, los problemas analizados abarcan también la defensa del debido proceso, la igualdad, y el derecho a la jurisdicción, debido a que la opacidad de los algoritmos puede afectar el valor de las decisiones que se adoptan a través de un proceso automático. Desde el descubrimiento de la regulación, se considera la creación de disposiciones jurídicas que incorporan los derechos a la transparencia, a la auditoría de los algoritmos, a la rastreabilidad, a la supervisión humana, ya la responsabilidad.

En la medida que el derecho peruano se adapta a los efectos de la inteligencia artificial, se trata de un trabajo que contribuya a la interdisciplina del derecho y la regulación de las nuevas tecnologías en el país.

El objetivo dos muestra que los resultados confirman que la incorporación de sistemas de Inteligencia Artificial en el ejercicio del Derecho tiene un efecto sobre los derechos constitucionales fundamentales de la Constitución Peruana, especialmente sobre el derecho a la privacidad, igualdad y no discriminación, dignidad y debido proceso. La capacidad de estos sistemas para procesar grandes cantidades de datos personales (incluida la capacidad de establecer perfiles de riesgo y clasificar a las personas con la habilidad de determinar el resultado de una disposición administrativa o judicial) muestra que los sistemas de IA generan no solo problemas técnicos, sino también problemas directos y estructurales para la defensa efectiva de los derechos fundamentales de las personas. La cantidad de datos procesados y la capacidad de generar datos y recomendaciones automáticas que pueden influir en el curso de los procesos legales pueden afectar el marco legal y racional de las disposiciones con justificación suficiente, y comprometer los principios fundamentales de transparencia, proporcionalidad y debido proceso.

La evidencia encontrada en este documento es bastante coherente con las opiniones de algunos investigadores modernos. Algunos de estos investigadores creen que entrenar un sistema de IA con datos con discriminación incrustada, o mediante procesos opacos, puede resultar en que el sistema tome decisiones discriminatorias, y también puede aumentar la inequidad social. Por ejemplo, en el año 2021, Floridi informó que existe una gran posibilidad de que los sistemas de IA puedan crear patrones y replicar la discriminación incrustada en los datos (lo cual puede impactar en gran medida la equidad social y la injusticia). De manera similar, en el año 2023, González-Sendino afirmó que cuando los algoritmos son opacos, se pierde la protección legal, porque las personas no pueden entender ni impugnar las decisiones automatizadas. A nivel organizacional, la UNSE y la OCDE de 2019 han señalado que la provisión de transparencia y la capacidad de explicar y

verificar algoritmos son consideraciones críticas para garantizar que la IA no infrinja la justicia social. Por lo tanto, la literatura disponible es coherente con los hallazgos de este documento, sugiriendo que, en ausencia de legislación especializada, la IA puede tener un impacto significativo en la justicia social.

Los resultados del análisis permiten integrar información sobre las implicaciones éticas de la inteligencia artificial y la violación de derechos fundamentales. No solo es real y empíricamente comprobable el efecto de la inteligencia artificial en la violación de derechos fundamentales, sino que también se valida la hipótesis de la inteligencia artificial y su uso dentro de un marco legal. La prueba de la ausencia de mecanismos de control y supervisión dentro del marco legal peruano aclara aún más la hipótesis.

Los resultados resaltan las brechas regulatorias dentro del Estado peruano. Esto refuerza la necesidad de establecer mecanismos regulatorios dentro de las políticas públicas que integren mecanismos adecuados de control y supervisión, así como el establecimiento de transparencia y auditorías para identificar y corregir sesgos. Desde la ética y la constitución, son necesarios para asegurar que las tecnologías susceptibles a ser utilizadas por entidades públicas o privadas, respeten el derecho a la igualdad ya no ser discriminados. También debe ser garantizada la existencia de control humano sustantivo en cualquier proceso automatizado de naturaleza jurídica, de manera que las decisiones no se dejen enteramente al bur de algoritmos de lógicas herméticas. En suma, este resultado expresa críticamente lo urgente que debe hacerse proteger la cultura jurídica y, en especial los derechos de la persona, de los efectos perjudiciales que la IA más avanzada pueda tener en la estructura misma del Estado de Derecho.

Respecto del objetivo específico tres, vemos que los resultados obtenidos en relación con el marco regulatorio peruano evidencian la existencia de vacíos normativos significativos respecto al uso y desarrollo de la inteligencia artificial en actividades jurídicas. Así como en el resto del continente, en el país hay propuestas preliminares destinadas a institucionalizar el uso responsable de estas tecnologías, aunque todavía no hay leyes específicas que definan obligaciones, riesgos, supervisión y

transparencia, y que establezcan criterios de responsabilidad. Como resultado de lo expuesto, hay desconfianza en los operadores jurídicos, que impide al Estado supervisar los sistemas de IA que tiene en su propia administración, y eso le impide también proteger efectivamente los derechos fundamentales de las personas. Por otra parte, la falta de un orden regulatorio y un control institucional de la adopción de tecnologías por parte de cada ente administrativo, incrementa el riesgo de que se tomen decisiones automatizadas que son opacas y/o profundamente discriminatorias.

No hay duda de que este hallazgo se correlaciona con la literatura especializada previa que ha señalado múltiples vacíos en lo que respeta a marcos regulatorios en América Latina en relación con la Inteligencia Artificial. Alcántara (2022) argumenta que los países de la región se encuentran en un estado desigual de avance sin consistencias en el establecimiento de un marco orientador para el desarrollo y la implementación de políticas sistémicas automatizadas centradas en los derechos. Además, Torres Zúñiga (2023) señaló que la falta de regulación deja a las personas vulnerables a diversos daños provocados por decisiones automatizadas debido a la violación de la privacidad, la dignidad y la igualdad de las personas. Por otro lado, la Unión Europea cuenta con la Ley de IA, que tiene un conjunto variado de obligaciones y niveles de supervisión regulatoria, confirmando la brecha significativa entre el contexto peruano y los estándares internacionales más recientes. Esta comparación establece firmemente la importancia de la necesidad de que Perú modernice su marco regulatorio para abordar la Inteligencia Artificial.

Esta discusión también permite vincular los hallazgos con el tercer objetivo específico del estudio, que es identificar las brechas regulatorias existentes en el sistema legal peruano. Los resultados del estudio confirman que estas brechas son considerables y estructurales. Además, ratifican esta hipótesis específica que señala que el sistema legal peruano tiene deficiencias normativas para regular la operación, control y responsabilidad de los sistemas de inteligencia artificial. Los resultados del estudio demuestran que la hipótesis específica está totalmente satisfecha, ya que el país no cuenta

con regulaciones, guías de control y mecanismos que posibiliten el uso de inteligencia artificial de manera segura y la protección de los derechos fundamentales.

Los resultados del estudio exigen una respuesta inmediata. La primera es desarrollar una regulación que incluya los principios de transparencia, explicabilidad, auditabilidad y la supervisión humana necesaria y efectiva, especialmente en los casos en que la IA pueda estar involucrada en la toma de decisiones administrativas o judiciales. También la necesidad de que se establezcan, en primer lugar, mecanismos de auditoría algorítmica, evaluaciones de impacto en derechos fundamentales y se tipifiquen sanciones por el uso abusivo o negligente de los sistemas automatizados. En el ámbito de la doctrina, el resultado también muestra que la regulación de la IA debe ir más allá de la mera adaptación de enfoques normativos, en particular, la regulación de la IA debe responder a un diseño normativo de base en un régimen especial, dada la naturaleza de los sistemas y los riesgos que estos conllevan. Por todo lo anterior, el resultado obtenido pone de manifiesto la necesidad de actualizar el derecho en el Perú, en particular, en lo que se refiere a la inclusión de la IA en el ejercicio del derecho, de modo que la inclusión de la IA en la práctica del derecho sea segura, ética y con respeto a los derechos fundamentales.

En conjunto los resultados discutidos permiten evidenciar el cumplimiento del objetivo general de la investigación, puesto que la inclusión de la inteligencia artificial en el ámbito jurídico peruano plantea desafíos legales, éticos y de regulación que afectan de forma directa la defensa de los derechos de la persona.

Los tres objetivos específicos preparan una evaluación que muestra los efectos de la IA en la aplicación de la ley. Desde una perspectiva, la IA causa fricción con las categorías tradicionales de responsabilidad y atribución y crea una aplicación incierta de la ley. Desde otra perspectiva, la IA, sin los mecanismos de transparencia, auditoría, control de supervisión humana y mitigación de sesgos, es perjudicial para los derechos constitucionales fundamentales. La falta de regulación en Perú también amplifica estas

situaciones, dejando sin regulación cuestiones fundamentales del marco de gobernanza tecnológica. Es desconcertante en la medida de los hallazgos que muestran que la regulación actual es más que insuficiente, y, además, que el país no tiene otra opción que orientarse legalmente hacia el uso ético y seguro de la IA. Esta investigación ofrece un resumen de la influencia de la IA en el sistema de justicia peruano y muestra cómo la integración legal es vital para garantizar los derechos constitucionales de las personas.

CONCLUSIONES

1. Primera

La investigación ha permitido concluir que la inteligencia artificial tiene un impacto en el ámbito jurídico peruano, generando desafíos legales, éticos y regulatorios que el ordenamiento vigente aún no está preparado para abordar. Los resultados evidencian que la opacidad y autonomía relativa de los sistemas algorítmicos tensionan las categorías tradicionales de responsabilidad; además, su uso puede afectar derechos fundamentales como la igualdad, la privacidad y el debido proceso. Asimismo, el Perú carece de una normativa integral que oriente la implementación segura y transparente de estas tecnologías. En conjunto, se concluye que es urgente desarrollar un marco regulatorio especializado que armonice innovación tecnológica y protección de derechos en el Estado constitucional de derecho.

2. Segunda

El análisis de los desafíos legales asociados al uso de la inteligencia artificial en actividades jurídicas permitió determinar que los sistemas algorítmicos introducen tensiones significativas en las categorías tradicionales del Derecho peruano, especialmente en materia de responsabilidad, causalidad e imputación. La autonomía relativa, la opacidad y la capacidad predictiva de estos sistemas superan los marcos normativos clásicos, lo que genera incertidumbre en la atribución de responsabilidad y en la determinación del origen de los daños que pudieran derivarse de su uso. Por tanto, se concluye que el ordenamiento jurídico actual carece de herramientas conceptuales y normativas suficientes para abordar de manera adecuada los riesgos derivados de la incorporación de tecnologías basadas en IA en el ámbito jurídico.

3. Tercera

El examen del impacto ético de la inteligencia artificial en los derechos fundamentales evidenció que su uso en procesos jurídicos puede vulnerar garantías esenciales como la igualdad, la privacidad, la no discriminación y el debido proceso. La falta de transparencia y explicabilidad de los algoritmos, sumada al riesgo de sesgos en los datos con los que se entrenan, puede comprometer la legitimidad y la imparcialidad de las decisiones generadas o asistidas por IA. En consecuencia, se concluye que, sin mecanismos adecuados de supervisión, auditoría y control, la inteligencia artificial puede afectar de manera directa la protección efectiva de los derechos fundamentales en el contexto jurídico peruano.

4. Cuarta

La identificación de los vacíos en el marco regulatorio peruano sobre inteligencia artificial permitió establecer que el país carece de una normativa integral que regule de manera clara su funcionamiento, supervisión y los regímenes de responsabilidad aplicables. La ausencia de estándares de transparencia, evaluaciones de impacto, auditorías algorítmicas y lineamientos técnicos unificados genera un escenario de incertidumbre jurídica y deja desprotegidos a los ciudadanos frente a decisiones automatizadas. Por ello, se concluye que es urgente desarrollar un marco normativo especializado que incorpore principios de gobernanza algorítmica y asegure un uso ético y respetuoso de los derechos fundamentales en el ámbito jurídico.

SUGERENCIAS

1. Primera

A fin de asegurar un desarrollo responsable y constitucionalmente adecuado de la inteligencia artificial en el ámbito jurídico peruano, se recomienda que el Estado impulse la elaboración de un marco regulatorio integral que armonice la innovación tecnológica con la protección de los derechos fundamentales. Este marco debe incluir estándares de transparencia, explicabilidad, trazabilidad, supervisión humana y responsabilidad diferenciada, así como mecanismos de auditoría algorítmica y evaluaciones de impacto. Asimismo, se propone fortalecer las capacidades técnicas de las instituciones públicas y promover la formación especializada de los operadores jurídicos, de modo que el uso de la IA contribuya a la eficiencia del sistema de justicia sin comprometer la seguridad jurídica ni la vigencia del Estado constitucional de derecho.

2. Segunda

Dado que la inteligencia artificial genera tensiones con las categorías tradicionales del Derecho, se recomienda que las instituciones públicas y privadas que utilicen sistemas algorítmicos implementen protocolos de transparencia y trazabilidad que permitan identificar la lógica de decisión empleada. Asimismo, se sugiere desarrollar lineamientos técnicos que faciliten la atribución de responsabilidad en escenarios donde intervenga IA, promoviendo la actualización normativa y la capacitación permanente de operadores jurídicos, con el fin de reducir la incertidumbre jurídica y prevenir vacíos interpretativos.

3. Tercera

Para mitigar los riesgos que la IA puede generar en los derechos fundamentales, se recomienda incorporar mecanismos de supervisión humana significativa en cualquier proceso jurídico automatizado, así como establecer evaluaciones de impacto en derechos fundamentales antes de su implementación. Además, se sugiere promover auditorías periódicas que permitan detectar posibles sesgos y garantizar la igualdad, la privacidad y el debido proceso. Estas medidas deben integrarse en políticas institucionales que regulen el uso ético y responsable de la IA.

4. Cuarta

Ante los vacíos del marco regulatorio peruano, se recomienda formular una normativa integral que incorpore principios de gobernanza algorítmica, estándares de transparencia, sistemas de auditoría, niveles de riesgo y regímenes claros de responsabilidad vinculados al uso de inteligencia artificial. Asimismo, se sugiere crear una autoridad especializada en supervisión tecnológica que coordine la implementación y fiscalización de estos sistemas en el sector público y privado. Este marco permitiría garantizar un uso seguro, ético y compatible con la protección de los derechos fundamentales.

REFERENCIAS

- Aranzamendi Ninacondor, L. (2015). *Investigación Jurídica de la Ciencia y el Concimiento Científico*. Lima: GRIJLEY.
- Atienza, M. (2013). *El Derecho como argumentación*. Ariel.
- Bobbio, N. (1997). *Teoría General del Derecho*. Debate.
- Bermúdez Castro, J. C., Quiñones Li, A. E., Romero Coz, S. N., Castro Verona, F. M., Cervera Cajo, L. E., & Cabrera Chaupin, S. A. (2025). Inteligencia artificial y derechos humanos en el ordenamiento jurídico peruano: Una revisión sistemática. *Revista Tribunal*, <https://revistatribunal.org/index.php/tribunal/article/view/834>
- Cano, P. C. (2024). Uso de la Inteligencia Artificial en los Egresados de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social de la Univesidad Naciona del Altiplano de Puno, 2023. Puno, Perú.
- Carvajal, S. M., & Ortega, C. A. (2024). Impacto de la Inteligencia Artificial en el Derecho al Trabajo de los profesionales del Derecho. *Trabajo de Titulación para optar el título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador*. Riobamaba, Ecuador.
- CEPLAN. (2021). *Inteligencia artificial: desafíos y oportunidades para el Perú*. Lima: Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Commission, E. (2021). *Proposal for a Regulation on Artificial Intelligence*. Brussels: European Union.
- Comisión Europea. (2025). *Ley de IA: Configurar el futuro digital de Europa*. Dirección General de Redes de Comunicación, Contenido y Tecnologías.
- Contreras, P. (2024). Convergencia internacional y caminos propios: Regulación de la inteligencia artificial en América Latina. *Actualidad Jurídica Iberoamericana*, (21), 468–493. https://revista-aji.com/wp-content/uploads/2024/07/AJI21_Art17.pdf
- Concha Camacho, W. (2024). El derecho a la transparencia algorítmica como estándar ético en una democracia liberal. *Revista Jurídica Austral*, 5(1), 529–550. <https://ojs.austral.edu.ar/index.php/juridicaaustral/article/download/1239/1739/>
- Cotino Hueso, L. (2023). Discriminación, sesgos e igualdad de la inteligencia artificial en el sector público. En E. Gamero Casado (Dir.), *Inteligencia*

- artificial y sector público. Retos, límites y medios (pp. 259–338). Tirant lo Blanch. <https://www.uv.es/cotino/publicaciones/publicadoCOTINOsesgos.pdf>
- Crespo-Berti, L. A. (2023). El impacto de la Inteligencia Artificial en las Ciencias Jurídicas. *Iustitia Socialis*, 8(supl. 2). <https://doi.org/10.35381/racji.v8i2.2912>
- Cucanchón, U. L., Gómez, R. N., & Humoa, P. C. (2022). Transformaciones, desafíos y beneficios de la aplicación de la inteligencia artificial (IA) en el ejercicio de la abogacía en Colombia. *Trabajo de grado como requisito para optar por el título de ABOGADOS*. Villavicencio, Colombia.
- Díaz-Rodríguez, N., Del Ser, J., Coeckelbergh, M., López de Prado, M., Herrera-Viedma, E., & Herrera, F. (2023). *Connecting the Dots in Trustworthy Artificial Intelligence*. arXiv. <https://arxiv.org/abs/2305.02231>
- Domingues Villarroel, M. P. (2022, 1 de julio). La responsabilidad civil derivada del uso de inteligencia artificial. *ElDerecho.com*. <https://elderecho.com/responsabilidad-civil-derivada-uso-inteligencia-artificial>
- European Insurance and Occupational Pensions Authority (EIOPA). (2021). *Artificial Intelligence Governance Principles: Towards ethical and trustworthy Artificial Intelligence in the European insurance sector*. EIOPA. <https://www.eiopa.europa.eu/system/files/2021-06/eiopa-ai-governance-principles-june-2021.pdf>
- Ferrante, E. (2021). Inteligencia artificial y sesgos algorítmicos. *Trans-Congreso*, (294), 29-46. https://static.nuso.org/media/articles/downloads/1.TC_Ferrante_294.pdf
- Ferreras, F. A. (2023). Consideraciones éticas y jurídicas en torno a la Inteligencia Artificial. *Tesis para optar el grado en Derecho y Administración de Empresas*. Valladolid, España.
- Flick, U. (2015). *Introducción a la investigación cualitativa*. Morata.
- Franco, D., & Quintanilla, A. (2020). La protección de datos personales y el derecho al olvido en el Perú. A propósito de los estándares internacionales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Derecho PUCP*, (84), 271–299. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202001.009>
- García Máyne, E. (2020). *Introducción al estudio del Derecho (30.ª ed.)*. México: Porrúa.
- García, S. A. (2016). *INTELIGENCIA ARTIFICIAL Fundamentos, práctica y aplicaciones*. Madrid: RC Libros.

- Girón, S. J. (2023). *Introducción a la Inteligencia Artificial*. Córdoba: Editorial Sekotia.
- Guastini, R. (2016). *Interpretar y argumentar*. Marcial Pons.
- Global Partnership on Artificial Intelligence. (2025). Transparencia algorítmica en el sector público: Informe sobre el estado de los instrumentos de transparencia algorítmica. GPAI. Recuperado de <https://wp.oecd.ai/app/uploads/2025/06/2024-ATPS-A-state-of-the-art-report-of-algorithmic-transparency-instruments-ES.pdf>
- González-Sendino, R. (2023). *A review of bias and fairness in artificial intelligence. International Journal of Interactive Multimedia and Artificial Intelligence*, 11(1), 1-20. https://www.ijimai.org/journal/sites/default/files/2023-11/ip2023_11_001.pdf
- Gutiérrez Proenza, J. (2022). *La responsabilidad jurídica de la inteligencia artificial desde el derecho clásico. AXIOMA – Revista Científica de Investigación, Docencia y Proyección Social*, 27, 19-25. <https://axioma.pucesi.edu.ec/index.php/axioma/article/download/808/732/>
- Hernández, S. R., Fernández, C. C., & Baptista, L. P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW W-HILL / INTERAMERICANA EDITORES S. A. DE C. V.
- Iturmendi Rubia, J. M. (2023). La discriminación algorítmica y su impacto en la dignidad de la persona y los derechos humanos. Especial referencia a los inmigrantes. *Deusto Journal of Human Rights*, (12), 257–284. <https://doi.org/10.18543/djhr.2910>
- Martínez Molina, O. A. (2025). Implicaciones éticas de la Inteligencia Artificial: Desarrollo, impacto y desafíos en la sociedad actual. *Revista Cientific*, 10(Ed. Esp. 1), 10–24. https://www.indteca.com/ojs/index.php/Revista_Scientific/article/view/700
- Martínez, A. (2019). La inteligencia artificial, el Big Data y la era digital: ¿Una amenaza para los datos personales? *Revista La Propiedad Inmaterial*, (27), 5–23. <https://doi.org/10.18601/16571959.n27.01>
- Matos Cuzcano, M. del R., Espinoza Rangel, J. C., Musse Carrasco, R. S., & Apaza Mendoza, J. P. (2025). Armonización de derechos digitales. *Revista InveCom*, 6(3). https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2739-00632025000300184

- Medina Romero, M. Á., & Torres Chávez, T. H. (2025). Regulación de la inteligencia artificial: Desafíos para los derechos humanos en México. *RIDE Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 15(30), 1–33. https://www.scielo.org.mx/article_plus.php?lng=es&pid=S2007-74672025000100133&tlng=es
- Mendoza Enríquez, O. A. (2021). El derecho de protección de datos personales en los sistemas de inteligencia artificial. *IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla*, 15(48), 179–207. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472021000200179
- Leal, T. D. Z. (2024). La responsabilidad civil y la ética en la inteligencia artificial: una revisión sistemática de las ideas del período 2018-2023. *Revista IUSTA*, 60, 66-93. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/10195514.pdf>
- Landa Arroyo, C. (2021). Constitución, derechos fundamentales, inteligencia artificial y algoritmos. *THĒMIS Revista de Derecho*,. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/24863/23650>
- Lozano-Mulet, P. (2025). Sesgos algorítmicos desde una perspectiva interseccional. *Revista Latinoamericana de Estudios en Tecnología e Inclusión*, 5(1), 1-21. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-50492025000100240&script=sci_arttext
- Llano Alonso, F. H. (2024). La ética de los algoritmos. *Teoría & Derecho. Revista de pensamiento jurídico*, (37), 1–20. <https://teoriayderecho.tirant.com/index.php/teoria-y-derecho/article/download/911/751>
- Luna, G. M. (2023). El estado peruano en la implementación de la inteligencia artificial en la modernización del estado, 2023. Lima, Perú.
- Oquiche, A. S., & Vela, H. F. (2023). *Inteligencia Artificial y Responsabilidad Civil Extracontractual: Una Evaluación de los Criterios para su Aplicación*. Arequipa, Perú.
- Pérez-Ugena Coromina, M. (2024). Análisis comparado de los distintos enfoques regulatorios de la inteligencia artificial en la Unión Europea, EE. UU., China e Iberoamérica. *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*.
- Prieto, A. D. B. (2023). El uso de sistemas basados en inteligencia artificial por las Administraciones públicas: Estado actual de la cuestión y algunas propuestas ad futurum para un uso responsable. *Revista de Estudios de la*

- Administración Local y Autonómica (REALA), (20), 165–185.
<https://doi.org/10.24965/reala.11247>
- Real Academia Española. (2024). Diccionario de la lengua española (24.^a ed.). Madrid: RAE.
- Russell, S., & Norvig, P. (2020). Artificial Intelligence: A Modern Approach. Boston: Pearson.
- Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe (SELA). (2025). Gobernanza Ética de la Inteligencia Artificial: Grandes Empresas Tecnológicas, Inteligencia Artificial y la Gobernanza Global Tecnológica. SELA.
<https://www.sela.org/wp-content/uploads/2025/08/WEB-Gobernanza-Etica-de-la-Inteligencia-Artificial.pdf>
- Téllez Carvajal, E. (2021). Derechos humanos, ética y transparencia algorítmica. IUS ET SCIENTIA, 7(1), 370–386.
<https://doi.org/10.12795/IETSCIENTIA.2021.i01.19>
- UNESCO. (2021). Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.
https://catedraunesco.usmp.edu.pe/pdf/recomendacion_etica_inteligencia_artificial.pdf
- Quispe, C. D. V. (2021). Derecho e Inteligencia Artificial en el mundo de hoy: Escenarios internacionales y los desafíos que representan para el Perú. THEMIS Revista de Derecho, (79), 311–322.
<https://doi.org/10.18800/themis.202101.017>
- Rudas Murga, C. R. (2024). La inteligencia artificial y los derechos humanos. Informática y Derecho. Revista Iberoamericana de Derecho Informático (2.^a época), 1(15), 123–135.
<https://revistas.fcu.edu.uy/index.php/informaticayderecho/article/view/4739>
- Supo Condori, J. A. (2024). Metodología de la Investigación Científica Niveles de Investigación. Arequipa: BIOESTADISTICO EEDU EIRL.
- Tamayo, T. M. (2013). El proceso de la Investigación Científica. México: Limusa.
- Taylor, S. J., & Bogdan, R. (1992). Introducción a los métodos cualitativos de investigación. Paidós.
- Vicenç, T. R. (2019). Qué es la Inteligencia Artificial. Barcelona: FUOC.

ANEXOS

Anexo 2: Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	CATEGORIAS	METODOLOGIA
General ¿Cuáles son los desafíos legales, éticos y regulatorios que plantea la incorporación de la inteligencia artificial en el ordenamiento jurídico peruano, en tal sentido cómo debería adecuarse el marco normativo nacional para garantizar una implementación responsable durante el año 2024? Específicos i. ¿Qué desafíos legales genera la utilización de la inteligencia artificial en el Derecho peruano, especialmente en materia de responsabilidad y protección de derechos fundamentales? ii. ¿Cuáles son las implicancias éticas derivadas del uso de sistemas de inteligencia artificial en actividades jurídicas en el Perú? iii. ¿Qué vacíos y limitaciones presenta la regulación peruana actual sobre inteligencia artificial aplicada al ámbito jurídico?	General Analizar los desafíos legales, éticos y regulatorios que presenta la inteligencia artificial en el ordenamiento jurídico peruano, con el fin de proponer lineamientos que orienten su adecuada regulación en el año 2024. Específicos i. Examinar los principales desafíos legales asociados al uso de la inteligencia artificial en actividades jurídicas en el Perú. ii. Analizar las implicancias éticas vinculadas a la aplicación de sistemas de inteligencia artificial en el ámbito jurídico peruano. iii. Evaluar el estado actual del marco regulatorio peruano sobre inteligencia artificial y determinar los vacíos normativos que requieren ser atendidos.	General El ordenamiento jurídico peruano no dispone de un marco normativo adecuado, sistemático y suficiente para regular el uso de la inteligencia artificial en el ámbito jurídico, lo cual genera desafíos legales relacionados con la responsabilidad y los derechos fundamentales, dilemas éticos asociados al sesgo y la transparencia algorítmica, y vacíos regulatorios que requieren ser abordados mediante lineamientos de actualización normativa. Específicas i. La legislación peruana vigente no regula de manera suficiente la responsabilidad jurídica derivada de los daños causados por sistemas de inteligencia artificial, lo que genera inseguridad jurídica y afecta la protección de los derechos fundamentales. ii. La incorporación de sistemas de inteligencia artificial en actividades jurídicas implica riesgos éticos significativos relacionados con el sesgo algorítmico, la falta de transparencia y la afectación a la equidad en la administración de justicia. iii. El marco regulatorio peruano sobre inteligencia artificial es fragmentario, reactivo y limitado, por lo que resulta insuficiente para garantizar una implementación responsable, supervisada y respetuosa de los derechos fundamentales en el ámbito jurídico.	Desafíos legales de la Inteligencia Artificial en el Derecho peruano Implicancias éticas de la Inteligencia Artificial en el Derecho Vacíos y limitaciones del marco regulatorio peruano sobre IA	NIVEL Descriptivo–analítico dado que se orienta, en primer lugar, a describir el marco normativo, doctrinal y jurisprudencial vinculado a la inteligencia artificial y su relación con el Derecho . ENFOQUE Cualitativo Nuestra investigación basa sus resultados en el análisis e interpretación de la información recabada y no en mediciones estadísticas probabilísticas. TIPO Jurídica dogmática entendida como aquella que analiza, interpreta y sistematiza el Derecho positivo vigente, la doctrina especializada y la jurisprudencia relevante

Anexo 3: Instrumento.

Ficha de Análisis Jurídico–Documental

1. Categoría:

.....

2. Subcategoría:

.....

3. Fuente jurídica analizada:

.....

.....

4. Tipo de documento:

.....

.....

5. Datos bibliográficos o referencia completa (APA):

.....

.....

6. Extracto o contenido relevante:

.....

.....

.....

.....

.....

7. Problema o cuestión jurídica identificada:

.....

.....

8. Principios o derechos involucrados:

.....

.....

9. Vacíos, tensiones o insuficiencias normativas:

.....

.....

.....

.....

10. Aporte al objetivo específico correspondiente:

.....

.....

.....

.....

.....

.....